



SESIÓN ORDINARIA Nro. 205-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con un minuto del martes treinta y uno de marzo de dos mil veinte, desde el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia en forma virtual la Sesión Ordinaria número doscientos cinco - dos mil veinte del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith, Marisol Arrones Fajardo, Paula Cristina Pérez Malavasi y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Curridabat</u>: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. <u>Distrito Granadilla</u>: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, <u>Propietario</u>. María Cecilia Camacho Mora, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Sánchez</u>: María Teresa Miranda Fricke, en ejercicio de la propiedad. <u>Distrito Tirrases</u>: Julio Omar Quirós Porras, Dunia Montes Álvarez, <u>Suplente</u>.

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa. Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. Allan de Jesús Sevilla Mora, secretario.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 204-2020. –

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2020, instante en el que la regidora Carmen Eugenia Madrigal Faith solicita corrección por cuanto aparece presente cuando, en realidad, fue sustituida, en esa sesión, por la regidora Ana Lucía Ferrero Mata.

19:02 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 204-2020. – A las diecinueve horas con dos minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2020, con la enmienda indicada.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

No hay.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES Y DICTÁMENES. -



ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAJ -010-03-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 010-03-2020 de la comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal RECOMIENDA:

Se conoce recurso de apelación en contra de la Resolución Nº. MC-CA-974-11-2019 del Departamento de Cobro Administrativo correspondiente al Avalúo Nº. 2048 promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO LEWIS ZAPATA, cédula de identidad Nº. 1-0870-0623 practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1-473787-000 ubicado en Ayarco Sur, Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en contra de la Resolución N°. MC-CA-974-11-2019 del Departamento de Cobro Administrativo correspondiente al Avalúo N°. 2048 promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO LEWIS ZAPATA, cédula de identidad N°. 1-0870-0623 practicado a su propiedad matrícula de folio real N°. 1-473787-000 ubicado en Ayarco Sur, Curridabat.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal de la revisión de los autos se desprende lo siguiente: a) Que la Administración Tributaria practicó el Avalúo Nº. 3146 del día 26 de diciembre del 2016 que anuló el Avalúo Nº. 2759 acogiendo parcialmente la solicitud de revisión realizada por el contribuyente, según consta en el oficio OV-122-2016; aportados como prueba Nº. 5 por el contribuyente; b) Que mediante Resolución Nº. MC-CA-974-11-2019 del 13 de noviembre del 2019; el Jefe de Cobro Administrativo rechaza el recurso de recurso de revocatoria interpuesto en contra del Avalúo Nº. 2048; aportados como prueba Nº. 5 por el contribuyente; c) Que consta el recibido del trámite Nº. 14996 de fecha 23 de diciembre del 2016 del contribuyente que es recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Nº. 2759; el cual fue resuelto mediante oficio OV-122-2016; aportados como prueba Nº. 4 por el contribuyente; d) Avalúo Nº 3146 de fecha 26 de agosto del 2016; aportado como prueba Nº. 2 del contribuyente; e) Avalúo Nº. 3148 de fecha 28 de agosto del 2019; que fue aportado como prueba Nº. 1 por el contribuyente; y f) Recurso de apelación en contra de la resolución MC-CA-974-11-2019 del 13 de noviembre del 2019 formulado en contra del Avalúo Nº. 2048-2019.

TERCERO: El recurrente alega lo siguiente: a) Que la valoración que se recurre se realizó basada en la información suministrada mediante su recurso de revocatoria; Que existen incongruencia entre los avalúos; tal y como lo demuestra con su prueba Nº. 3; c) Que el Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Curridabat establece los requisitos de pago, todos los cuales fueron cumplidos por el recurrente en el arreglo de pago que tiene con el municipio; d) Que la



propiedad valuada consta con dos frentes y la Administración tomó el más grande para calificar la propiedad; e) Que no obstante solo se valoró la construcción por el lado de la entrada más pequeña, lo cual no es correcto; f) Que el estado de la propiedad es regular y en estos momentos se encuentra más devaluada y deteriorada; g) Que se presume, por parte del Departamento de Cobro, que el arreglo de pago, no se va a cumplir; h) Que dado que no se hizo inspección in situ, no se pueden valorar las condiciones reales; i) Que la resolución recurrida no indica los recursos que deben interponerse ni los plazos, lo que le crea una indefensión de los derechos para apelar el acto. Solicita se anule el avalúo Nº. 2048, que en realidad es el Nº. 3148-2019.

CONSIDERANDO EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el avalúo venido en alzada fue notificado el día 22 de noviembre del 2019 y el gestionante interpuso su recurso el día 18 de diciembre del 2019; por lo que resulta admisible por la forma y en consecuencia así se dispone.

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: Que la Resolución Nº. MC-CA-974-11-2019 de las 11:36 horas del 13 de noviembre del 2019 indica: a) que el arreglo de pago que cubre los impuestos es para los períodos 1-es para los períodos que van del 1-2018 hasta el 3-2019 y de dicho arreglo el recurrente, solo ha cancelado la primera cuota; motivo por el cual la Jefatura de Cobro Administrativo solicitó el avalúo del inmueble dado que el Juzgado de Cobro solicita que los inmuebles cuenta con una valoración no mayor a dos años; y el avaluo realizado por omisión de la declaración de bienes inmuebles data del año 2016.

En lo que respecta al frente del avalúo no es cierta, la afirmación del recurrente, pues el avalúo que se impugna contempla todo el frente de la vía pública.

Para la realización de avalúo no se contempla solamente la inspección y vista de campo, sino la información catastral-registral e información municipal.

El primer avalúo que es el Nº. 2759-2016 fue impugnado por el recurrente y se le declaró con lugar. Y en consecuencia, se practicó otro avalúo, el Nº. 3146-2016; con la propia información que el mismo contribuyente suministró a la Administración Tributaria.

TERCERO: Que este Concejo Municipal hace suyas los motivos con que la Administración ha atendido los reproches del recurrente; y en consecuencia no encuentra motivo alguno, para modificar el acto administrativo venido en alzada y acceder al recurso peticionado.

En consecuencia, lo procedente es rechazar el recurso de apelación incoado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA:



PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; **SE RESUELVE**:

a) Rechazar el recurso de apelación en contra de la Resolución Nº. MC-CA-974-11-2019 del Departamento de Cobro Administrativo correspondiente al Avalúo Nº. 2048 promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO LEWIS ZAPATA, cédula de identidad Nº. 1-0870-0623 practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1-473787-000 ubicado en Ayarco Sur, Curridabat.

SEGUNDO: En otro orden de ideas se le hace saber a la recurrente que contra la presente resolución es oponible el recurso de apelación, el cual debe interponerse, en el plazo de cinco días, contado, a partir del día siguiente a la notificación, el cual será resuelto por el superior jerárquico, a saber, el Tribunal Fiscal Administrativo; para cuyo efecto se emplaza a la parte, si es su deseo recurrir. NOTIFIQUESE en el correo electrónico gtavo101273@gmail.com"

19:05 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE GUSTAVO ADOLFO LEWIS ZAPATA CONTRA AVALÚO 2048. – A las diecinueve horas con cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se resuelve:

- 1. Rechazar el recurso de apelación promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO LEWIS ZAPATA, cédula de identidad Nº. 1-0870-0623, en contra de la Resolución Nº. MC-CA-974-11-2019 del Departamento de Cobro Administrativo correspondiente al Avalúo Nº. 2048 practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1-473787-000 ubicado en Ayarco Sur, Curridabat.
- 2. En otro orden de ideas se le hace saber a la recurrente que contra la presente resolución es oponible el recurso de apelación, el cual debe interponerse, en el plazo de cinco días, contado, a partir del día siguiente a la notificación, el cual será resuelto por el superior jerárquico, a saber, el Tribunal Fiscal Administrativo; para cuyo efecto se emplaza a la parte, si es su deseo recurrir.

19:06 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con seis minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN CGA 011-03-2020: COMISIÓ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 011-03-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las



facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 3°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2020, del 24 de marzo de 2020, se conoce moción que promueve la señora Alcaldesa, con el fin de que se autorice la suscripción del siguiente Convenio COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y
ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)
Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nosotros, ALICIA BORJA RODRÍGUEZ, mayor, casada, abogada, con cédula de identidad número 2-0370-0902 y vecina de Urbanización Altamonte, Granadilla de Curridabat, en calidad de ALCALDESA Municipal de la Municipalidad de Curridabat, según consta en la Resolución Nro. 2679-M-2018 de las 09:00 horas del 14 de mayo del 2018, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizada para la suscripción del presente acto, por el CONCEJO DE CURRIDABAT, de conformidad con acuerdos N° , que constan en el artículo de la sesión ordinaria número -2020, del de de 2020, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la Doctora Lissette Navas Alvarado mayor, soltera, médica, con cédula de identidad número uno-cuatro siete cuatro -cinco tres ocho, vecina de San Rafael de Heredia, en calidad de Directora General en su condición de representante legal del INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD, en adelante INCIENSA de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 4508; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y donación de equipo, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por lo siguientes acuerdos: CONSIDERANDO:

 Que las Municipalidades y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) son instituciones del Estado que realizan sus acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio directo de la ciudadanía.





- Que, conforme a la Constitución Política, las Municipalidades gozan de autonomía e independencia de conformidad con los artículos 172 y 188 respectivamente para llevar a cabo convenios.
- 3. Que conforme al artículo 2 del Código Municipal, la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 4. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Creación del INCIENSA, otorga personalidad jurídica instrumental, siendo que la Procuraduría General de la República con base en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, ha determinado que con base en dicha figura la institución tiene facultad para recibir donaciones.
- 5. Que es política de Estado, que las instituciones públicas unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de los fines públicos, a ellas encomendadas.
- 6. Que desde el pasado 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso positivo por el virus COVID-19, siendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Creación de INCIENSA, corresponde a este último realiza las pruebas y análisis para confirmar o descartar que una persona está infectada por el virus COVID-19.
- 7. Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S, fue DECLARADO ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL en todo el territorio de la República de Costa Rica, siendo que se establece tres fases de intervención para atender la emergencia, siendo que el artículo 11 de ese mismo decreto, indica que en el marco de lo establecido en la Ley Nº 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las tres fases de intervención de la emergencia.
- Que conforme las consideraciones anteriormente indicadas, se hace necesario suscribir un Convenio que establezca las bases, en el que se regule la colaboración de la Municipalidad de Curridabat en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19 para con INCIENSA.

POR TANTO: Conforme lo anterior, en este acto acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:

LA MUNICIPALIDAD facilitará el equipo de recurso humano que INCIENSA requiera para el procesamiento de muestras de pacientes sospechosos del virus COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

 a) Facilitar en calidad de préstamo a INCIENSA a los profesionales de las siguientes áreas: microbiólogo, un técnico en biotecnología y un oficinista, para la atención de la





emergencia nacional por el virus COVID-19, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** hará las contrataciones necesarias de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y se apoyará en INCIENSA para la elaboración de los términos de referencia de los profesionales y técnicos.

b) Brindar el apoyo necesario para que los profesionales y técnicos contratados bajo la figura de consultores en las áreas citadas cumplan con los requerimientos técnicos dictados INCIENSA.

El INCIENSA se compromete a:

- **a)** Colaborar en la elaboración de los términos de referencia de los servicios profesionales y técnicos requeridos a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- **b)** Colaborar con la supervisión técnica de los profesionales y técnicos contratados por **LA MUNICIPALIDAD** enviando un informe mensualmente del cumplimiento de las tareas asignadas, según los términos de referencia.
- c) Informar al Ministerio de Salud y a la Comisión Nacional de Emergencia la donación recibida por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, si existiera un informe final de la atención de la emergencia nacional, INCIENSA documentará el apoyo recibido por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Destinar a los profesionales y técnicos contratados por LA MUNICIPALIDAD para las áreas dichas, exclusivamente a la atención de la emergencia por el virus COVID-19 sin que pueda INCIENSA destinar dichos profesionales y técnicos a otras áreas o atención de casos de distinta naturaleza. Además, cuando sea necesaria la divulgación por medios oficiales de las acciones ejecutada en las pruebas para la determinación de pacientes positivos con el virus COVID-19, deberán mencionar la participación de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE TÉCNICA.

Las partes designan como contraparte técnica para la coordinación del presente convenio, por parte del **INCIENSA** se designa al Dr. Jorge Sequeira Soto, Director de Vigilancia Basada en Laboratorio; y por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la Msc María del Mar Saborío de la Unidad de Gestión de Riesgo o la persona que la Alcaldía Municipal designe.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO.

El presente convenio es por un año contado a partir de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual, previa justificación, por una única vez.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio es sin relación de subordinación jurídico-laboral, en consecuencia, no existirá responsabilidad alguna del INCIENSA respecto del personal técnico y/o profesional que LA MUNICIPALIDAD facilite y viceversa. Cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS



De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del proyecto será resuelta en primera instancia por las personas coordinadoras designadas por las partes.

Si los coordinadores no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del Convenio por mutuo acuerdo en documento escrito autorizado y firmado por los representantes de las partes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PREVISIONES.

Conforme lo dispuesto por el ordinal 9º de la Ley General de la Administración Pública, lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes, propias del ordenamiento jurídico administrativo, y solamente en caso de que no haya norma escrita se aplicará el derecho privado y sus principios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las partes suscribientes señalan como medio para atender notificaciones, el siguiente:

INCIENSA

Nombre: Dr. Jorge Sequeira Soto

Puesto: Director de Vigilancia Basada en Laboratorio

Tel Oficina: 2279-9911 ext 105

Correo Electrónico: jsequeira@inciensa.sa.cr

Apartado postal: 4-2250 Municipalidad de Curridabat

Nombre: María del Mar Saborío Víquez.

Puesto: Profesional Unidad de Gestión de Riesgo.

Tel Oficina:2216-5342

Correo Electrónico: mariadelmar.saborio@curridabat.go.cr

Apartado Postal: 11801-1000 Curridabat

En fe de	e lo anter	rior y en conformidad de las partes, se suscribe en San José, a	lashoras
del	de	de 2020.	

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 4 del Código Municipal establece lo siguiente:

Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, dice:





Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Se autorice la suscripción del CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, en los términos descritos."

19:08 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT, – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON INCIENSA. – A las diecinueve horas con ocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se resuelve:

Se autoriza la suscripción del CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, en los términos descritos.

19:09 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con nueve minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN CGA 012-03-2020: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Se conoce dictamen CGA 012-03-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:





RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2020, del 24 de marzo de 2020, se conoce moción que promueve la señora alcaldesa, con el fin de que se autorice la reclasificación de la plaza de Técnico Municipal 1- Profesor (a) de Educación Básica a Jefatura de Centros de Desarrollo Humano y su respectivo perfil del puesto, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos, según la información siguiente:

Municipalidad de Curridabat Manual Descriptivo de Puestos

Titulo del Puesto: Jefatura de Centros de Desarrollo Humano	Fecha: Marzo, 2020	Categoria:
Ubicación: Alcaldia	Asignado por:	
Titulo del Jefe inmediato: Alcalde (sa)		

Naturaleza del Puesto:

Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de los Centros de Desarrollo Humano, en consonancia con las propuestas del Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico Municipal y el Plan Anual Operativo.

Responsabilidades Principales:

- Elaborar y ejecutar el Plan Anual Operativo y el presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Cantonal del departamento bajo su cargo.
- Generar y/o propiciar iniciativas de actividades o programas que ayuden al desarrollo integral de la población y promover la participación de la ciudadanía.
- Coordinar los recursos a su disposición, con otros entes estatales y con los grupos organizados del cantón, para que los programas se puedan ejecutar y además establecer alianzas interinstitucionales con organizaciones no gubernamentales tanto nacionales e internacionales.
- Coordinar con la Alcaldía Municipal las actividades a realizar, tomando en consideración las demandas políticas de la comunidad.
- Coordinar la atención de los Centros de Desarrollo Humano actuales y futuros, con enfasis en la sistematización de la demanda ciudadana generada por las personas usuarias.
- Supervisar y orientar estratégicamente al personal de los Centros de Desarrollo Humano.
- Supervisar la óptima realización de las actividades, cursos, talleres, entre otras, generados por los Centros de Desarrollo Humano, esto con la previa coordinación de las unidades involucradas.





- Establecer en conjunto con el staff de profesores nuevas metodologías de educación no formal.
- Aplicar y velar por el cumplimiento de los reglamentos internos de la Municipalidad a su personal a cargo.
- Dar seguimiento y atención a los mecanismos y espacios de participación ciudadana propios de los Centros de Desarrollo Humano para apoyar la toma de decisiones del múniciolo.
- Supervisar los procesos de matrícula, elaboración y actualización de expedientes de personas usuarias.
- Mantener una base de datos de las personas usuarias considerando las siguientes variables; género, etarias, psicosociales, discapacidad, condición económica y ubicación geográfica, entre otras, apoyándose en otras unidades de la administración municipal y redes interinstitucionales.
- Controlar y fiscalizar los trámites de compra y contratación con la Proveeduría Municipal, así como el seguimiento, evaluación y elaboración de informes de servicios contratados por la administración para el cumplimiento de los objetivos de los Centros de Desarrollo Humano.
- Trabajár en conjunto con el Departamento de Comunicación, para gestionar comunicados de prensa y difusión de las actividades organizadas por los Centros de Desarrollo Humano a lo largo del año, en medios de comunicación nacionales y cantonales.
- Realizar otras tareas a solicitud de su superior, dentro de sus capacidades y experiencia.

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

L'icenciatura en Ciencias de la Educación con enfasis en Administración Educativa, Trabajo Social, Sociología o carrera de ciencias sociales a fines.

B- Experiencia:

Mínimo 4 años de experiencia en el liderazgo, planeamiento, programación e implementación de programas sociales y administración de personal, así como manejo de poblaciones vulnerables, diagnósticos comunitarios, poblaciones con dificultades a nivel mental, discapacidades cognitivas, fisicas o múltiples.

Experiencia deseable en educación no formal y en herramientas STEAM, procesos de educación ambiental con perspectiva de adaptación al cambio climático.





C- Competencias Generales:

Liderazgo
Relaciones personales basadas en empatía
Comunicación asertiva
Trabajo en equipo
Sensibilidad social
Sensibilidad Ambiental
Disponibilidad horaria
Manejo de recursos humanos
Gestión de espacios para capacitación
Fiscalización de contratos

D- Competencias Específicas:

Manejo situaciones de crisis
Habilidad para empatizar con público diverso
Habilidad para desarrollar relaciones y empatía con distintos grupos etarios.
Habilidad para dar empoderamiento a personas con distintas necesidades
Orientación a seguir directrices y ordenes de sus superiores
Capacidad analítica de información estadistica social, ambiental.
Capacidad de desarrollar procesos participativos con comunidades

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

El ámbito y las responsabilidades del puesto abarcan la gestión integral de los Centros de Desarrollo Humano del cantón, pudiendo extender sus servicios a otros espacios del cantón bajo solicitud de sus superiores.

Responsabilidad por politicas y procedimientos:

Propone procedimientos a su superior, sigue y comunica las políticas públicas de la municipalidad en relación al, Plan Cantonal de Desarrollo Humano, el Plan Estratégico Municipal y el Plan Operativo Anual.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores cometidos en el desempeño de la posición pueden tener una incidencia gravisima en los costos, los materiales y equipos, paralización de programas medulares, afectar sensiblemente relaciones laborales, imagen de la Municipalidad y puede afectar la seguridad de las personas de una manera severa.





Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción: Internas:

Se deben tener relaciones internas con todas las direcciones, jefaturas y coordinaciones para llevar a cabo actividades de su competencia y de su personal a cargo.

Externas:

El desempeño de esta posición demanda relaciones con personas de otras entidades o instituciones para coordinar acciones, proveer o recibir información necesaria para cumplir con las responsabilidades del puesto y los objetivos estratégicos de la municipalidad.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño de esta posición se mide a través de:

Cumplimiento de plan de trabajo. Observación de resultados obtenidos. Informes periódicos que rinde. Satisfacción de las personas usuarias de los CDH.

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza principalmente en los CDH, aulas, auditorios, laboratorios según su rol de trabajo, bajo condiciones de buena ventilación e illuminación, regularmente debe atender actividades en espacios públicos como parques y plazas de comunidades del cantón. Debe desplazarse a los diferentes Centros de Desarrollo Humano para su supervisión.

Esfuerzo mental y Físico:

El esfuerzo fisico es medio. El esfuerzo mental requerido demanda una concentración mental alta y constante o una concentración mental intensa durante períodos de mediana duración. La posición se ejecuta bajo condiciones de muchísima tensión.

Manejo de Información Confidencial:

La información manejada es de la más alta sensibilidad y su revelación puede causar daños que comprometen los programas de la institución, su imagen o sus resultados financieros.

Puestos Supervisados:		Directos No.	Indirectos No.
Técnico Municipal 1 - Profesore	6		
Técnico Municipal 1- CDH		4	
Profesional Asistente- Co-gesto	r (a)	6	THE LETS
Profesional Asistente	Adhill ar W	1	
Operador de Servicios Miscelán	eos		3
Preparado Por: Jefe de Recursos Humanos	Aprobado (Alcalde):		Fecha
Fecha: 19-03-2020	Aprobado (Concejo Mi	unicipal):	





CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo que establece el Código Municipal en su artículo 129:

Artículo 126. — Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el reclutamiento y selección, basado en el Manual General que fijará las pautas para garantizar los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que dicho manual exige, aunado al principio de igualdad y equidad entre los géneros. El diseño y la actualización serán responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica que disponga para este efecto. (Así reformado por el aparte h) del artículo único de la Ley N ° 8679 del 12 de noviembre del 2008.)

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Se autorice la reclasificación de la plaza de Técnico Municipal 1- Profesor (a) de Educación Básica a Jefatura de Centros de Desarrollo Humano y su respectivo perfil del puesto, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos. Rige a partir de su comunicación."

19:10 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA RECLASIFICAR PUESTO DE TÉCNICO 1- PROFESOR (A). – A las diecinueve horas con diez minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se resuelve:

Se autoriza la reclasificación de la plaza de Técnico Municipal 1- Profesor (a) de Educación Básica a Jefatura de Centros de Desarrollo Humano y su respectivo perfil del puesto, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos. Rige a partir de su comunicación.

19:11 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con once minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN CGA 013-03-2020: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 013-03-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de



Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 3°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 202-2020, del 10 de marzo de 2020, se conoce moción que promueve la señora alcaldesa, con el fin de que se apruebe lo siguiente:

1. Modificar el inciso 4 del artículo 2 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, para que se lea así:

"Artículo 2º—Objetivos específicos.

4. Establecer los lineamientos que deberá contener la resolución de uso en precario para utilización de los espacios públicos municipales. (...)"

2. Modificar los incisos 2, 7 y 8 del artículo 4 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, para que se lean así:

"Artículo 4°—Atribuciones y facultades de la Municipalidad.

2. Otorgar por medio de una resolución, los permisos de uso en precario del espacio público municipal, para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares.

Aplicar el régimen sancionador establecido en la resolución de uso en precario para utilización de espacios públicos municipales y demás normativa aplicable, cuando corresponda.

8. Actualizar el presente reglamento y las resoluciones de uso en precario para utilización de espacios públicos municipales en precario de conformidad con el "adelanto tecnológico" que vaya experimentando en el sector de telecomunicaciones ("cláusula de progreso"), a efectos de adaptar el marco jurídico vigente a las nuevas circunstancias. (...)"

3. Modificar el inciso 4 del artículo 11 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, para que se lea así:





"Artículo 11. Utilización de los espacios públicos municipales.

4. Los permisionarios deberán cancelar el primer canon por concepto de utilización del espacio público municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de uso en precario del espacio público municipal, para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares.

(...)"

- 4. Modificar el inciso c) del artículo 12 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, para que se elimine la frase final "...y copia del convenio suscrito con la Municipalidad", para que se lea así:
 - "Artículo 12.—Licencia de construcción.
 - c) Copia de la resolución que otorga el permiso de uso en precario."
- 5. Aprobar la aplicación de la resolución N° DGT-013-2018 de las 8:00 horas del 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tributación por la que se emite el "Procedimiento para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público que se encuentren bajo administración municipal" para definir el canon a cancelar por le permisionario, según los rangos de valores unitarios por metro cuadrado de las zonas homogéneas donde se autorice el uso en precario del espacio público municipal, para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares.

Dicho procedimiento aplicará para futuras solicitudes, siendo que en el caso de los actuales permisos que se encuentren vigentes al momento de la publicación de esta modificación, permanecerán incólumes hasta el vencimiento de cada uno de ellos, siendo que, a las nuevas autorizaciones de uso en precario, se les deberá aplicar la nueva fórmula.

SEGUNDO: Como parte del expediente remitido, se tiene el oficio MC ALC 0255-03-2020 que suscribe la señora Alcaldesa y, con el cual propone un formato de resolución de autorización del uso en precario del espacio público municipal, para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares, que se transcribe a continuación:

"RESOI	UCION N°	
ILLOUL	CLUITI	

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA USO A TÍTULO PRECARIO DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE ANTENAS Y RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES





RESULTANDO

- I. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 154, regula el permiso de uso de dominio público, por el cual a título precario se permite el uso de bienes públicos a terceros.
- II. Que mediante gestión N° ____ con fecha de recibido _____, la empresa (datos del solicitante) solicita aprobación de instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares.
- III. Que de conformidad con el Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, se emite la presente resolución con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: EL PERMISIONARIO: (datos del permisionario)

SEGUNDO: ESPACIOS PÚBLICOS OBJETO DEL PERMISO DE USO EN PRECARIO: (identificación de los espacios a autorizar)

TERCERO: CONDICIONES de la autorización de uso en precario: el préstamo dado en uso en precario de las estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares, no podrá:

- a) Implicar una desmejora en la disposición del espacio público municipal;
- b) Impedir el fin para el cual fue propuesto el bien o espacio público municipal;
- c) Afectar el uso racional de los bienes públicos municipales en orden a la satisfacción del interés público;
- d) Comprometer los principios fundamentales de la actividad administrativa; o
- e) Generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Municipalidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO:

- 1. Estar al día en el pago de los tributos municipales
- 2. Previo al otorgamiento del permiso de construcción, deberá contar con una póliza de seguro de garantía, durante todo el plazo del permiso de uso en precario
- 3. Cumplir y respetar las condiciones técnicas para la construcción, ubicación e instalación de las estructuras de conformidad con el Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares.
- 4. Realizar el pago de canon de conformidad con el monto y la periodicidad establecidas en la presente resolución.

QUINTO: SOBRE EL PAGO DEL CANON: (establecimiento del monto y periodicidad del pago). Dicho monto se estableció con base en el estudio técnico emitido por el



Departamento de Gestión Cobratoria de conformidad con el *Procedimiento para la fijación* del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público que se encuentren bajo administración municipal" de la Dirección General de Tributación.

SEXTO: PLAZO DEL PERMISO PARA USO EN PRECARIO: La presenta autorización para uso en precario será por un plazo de ______, el cual podrá ser prorrogado por una única vez.

SÉTIMO: SOBRE LA REVOCACIÓN DEL PERMISO DE USO EN PRECARIO: En razón del derecho precario de que se trata, la Municipalidad de Curridabat, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, por motivos de interés público, oportunidad o conveniencia, podrá requerirle al permisionario, en cualquier momento y otorgándole un plazo prudencial, el espacio público asignado.

Asimismo, el permisionario, entiende que cualquier mejora hecha al área asignada, será a favor del inmueble autorizado.

También será motivo para revocar el permiso de uso en precario, el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución y en el Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares.

POR TANTO

De conformida	ad con las consid	eraciones expue	stas y lo esta	ablecido en e	el Reglamento
General para	la Adaptación y	Armonización	Territorial de	el sistema d	le Estructuras
Soportantes y	Continentes de Ra	diobases de Tel	ecomunicacion	nes Celulares	, se autoriza a
	nisionario), el uso o antenas y radiob				
sitios:	, para l	o cual se aprue	ba el pago de	un canon po	r el monto de
	, el cual deberá	ser cancelado de	forma	. NOTI	FIQUESE"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Del Código Municipal:

Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.



Artículo 43. — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

Artículo 44. — Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

- Aprobar las modificaciones propuestas al "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares", las cuales se someterán a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles, en el Diario Oficial La Gaceta, para regir a partir de su publicación definitiva.
- 2. Aprobar el formato de RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA USO A TÍTULO PRECARIO DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE ANTENAS Y RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES, que propone la Administración.

19:12 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO. – A las diecinueve horas con doce minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia, se resuelve:

1. Aprobar la aplicación de la resolución N° DGT-013-2018 de las 8:00 horas del 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tributación por la que se emite el "Procedimiento para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones en bienes de uso público que se encuentren bajo administración municipal" para definir el canon a cancelar por el permisionario, según los rangos de valores unitarios por metro cuadrado de las zonas homogéneas donde se autorice el uso en precario del espacio público





municipal, para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares.

Dicho procedimiento aplicará para futuras solicitudes, siendo que en el caso de los actuales permisos que se encuentren vigentes al momento de la publicación de esta modificación, permanecerán incólumes hasta el vencimiento de cada uno de ellos, siendo que, a las nuevas autorizaciones de uso en precario, se les deberá aplicar la nueva fórmula.

- 2. Aprobar las modificaciones propuestas al "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares", las cuales se someterán a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles, en el Diario Oficial La Gaceta, para regir a partir de su publicación definitiva.
- 3. Aprobar el formato de RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA USO A TÍTULO PRECARIO DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE ANTENAS Y RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES, que propone la Administración.

19:13 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con trece minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DICTAMEN CHP 005-03-2020: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 005-03-2020 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 204-2020, del 24 de marzo de 2020, la Administración somete a consideración del Concejo, la modificación presupuestaria 02-2020, por un monto de ¢440.860.221,41.

SEGUNDO: Que vistas las justificaciones suministradas y escuchadas las explicaciones del Director Financiero y la Alcaldía, esta comisión solicitó la realización de algunos cambios que dieran prioridad a la ayuda de víveres para las familias más vulnerables a los efectos de



la Emergencia Nacional Sanitaria con motivo de la pandemia del COVID 19, así como la adquisición de kits de limpieza y el reforzamiento de la partida para elaboración de placas a instalar en al menos dos edificaciones compradas en la presente Administración.

TERCERO: Que, como resultado de los cambios propuestos, se tiene el siguiente detalle:

De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, específicamente la # 4.2.3 sobre la aprobación interna de las variaciones presupuestarias, sometemos a conocimiento del Concejo Municipal la modificación presupuestaria #02-2020 por la suma de ¢440.860.221,41.

La presentación de este documento responde a las siguientes solicitudes:

- 1- A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social se rebaja de las partidas Otros servicios de gestión y apoyo, y Actividades de capacitación de servicios sociales y complementarios la suma total de ¢18.000.000.00 y se traslada dentro del mismo servicio en su totalidad a la partida de Servicios de ciencias económicas y sociales, requerido para desarrollar al menos 9 proyectos que atiendan y prevengan conflictos, violencia y riesgos de convivencia ciudadana.
- 2- A solicitud de la Ing. Sofía Pérez se rebaja de Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso del Servicios de Recolección de Basura la suma de ¢2.000.000,00 con el fin de trasladarlo al renglón de Otros útiles, materiales y suministros del mismo servicio, de tal forma que se logre atender la demanda de los ciudadanos en el tema de composteras. Con respecto al POA en este punto se rebaja de la meta #022 la suma de ¢2.000.000° y se aumenta la meta #021 para la apoyar la compra de composteras.
- 3- A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social se rebaja la suma de ¢32.000.000,00 de actividades de capacitación y se distribuyen de la siguiente manera: ¢30.000.000,00 para servicios de ciencias económicas y sociales y ¢2.000.000,00 para Alimentos y Bebidas. Estas reclasificaciones se solicitan con el fin de contratar a los profesionales requeridos para desarrollar al menos 12 iniciativas para la promoción del bienestar físico y mental de la población.
- 4- A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social se rebaja la suma de ¢500.000,00 de Actividades de Capacitación y se trasladan al renglón de Transporte dentro del país, con el fin de promover el arraigo al cantón por medio de actividades de responsabilidad social, orientadas al apoyo de la implementación de la Política Pública Cantonal, misma que requiere del traslado a diferentes sitios, siempre dentro del cantón.
- 5- A solicitud de la Ing. Sofía Pérez se toma del código de disponibilidad laboral del servicio de recolección de basura la suma total de ¢2.580.700.00 y se alimenta el código de Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, específicamente para el puesto de Técnico Coordinador Municipal. Se adjunta estudio del Departamento de Recursos Humanos.



6- A solicitud del Ing. Federico Sánchez, Jefe de Informática, se toma la suma de ¢2.000.000.00 de Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas informáticos y se trasladan a Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación con el fin de atender la contratación "2019CD-000092-01", que corresponde al "Mantenimiento de la Central IP".

7- A solicitud del Ing. José Pablo Carvajal se rebaja la suma de ¢5.550.833.90 de Mantenimiento de Instalaciones y se distribuyen en los siguientes proyectos:

Mejoras en la Cancha Multiuso de las Instalaciones Deportivas de Granadilla Norte, de la Escuela 25m al ur P.E 2017	1 518 773,00
Construcción de servicios sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad P.E 2018	2 023 247,90
Mejoras Varias al Parque de El Gallito ,situado en el Barrio del mismo nombre Gallito,contiguo al Ebais de Granadilla. P.E 2018	789 002,00
Mejoras en los Parques de las Banderas(embajadas), Los Pinos y Lomas de Ayarco Norte. P.E 2017	1 219 811,00
	5 550 833,90

Es importante aclarar que estos recursos apoyarán la ejecución de partidas específicas de los años 2017 y 2018, las cuales se reactivarán por medio del Presupuesto Extraordinario #0-2020. Con respecto al POA se propone rebajar de la meta #019 la suma de ¢5.550.833,90, con lo cual se solicita la creación de la meta #071 "Brindar complemento presupuestario para la ejecución de 4 proyectos de Partidas Específicas", dicho rebajo no afecta el cumplimiento de la meta modificada según indica el Ing. Carvajal.

- **8-** Se sustenta en ¢3.000.000.00 la cuenta de reintegros y devoluciones de Administración, con el fin de reintegrar al Banco de Costa Rica los montos que por error se depositan a la Municipalidad de Curridabat, específicamente por concepto de Timbres Municipales (hipotecas y cédulas hipotecarias).
- 9- A solicitud del Ing. Juan Carlos Arroyo se toma de sueldos fijos de la Dirección Técnica la suma de ¢3.917.800.00 para sustentar los renglones de Suplencias, Recargo de funciones y Retribución por años servidos con el fin de suplir un funcionario que se encuentra con permiso sin goce de salario por 6 meses, así como dejar a cargo de la Dirección a otro funcionario durante el plazo de vacaciones del director del área.
- **10-** A solicitud del Lic. Egidio Calvo, Jefe de Servicios Generales, se sustentan los códigos de los diferentes programas, actividades y servicios que requieren de materiales de limpieza por la suma de ¢6.831.339,00, dichos recursos se toman de los contenidos asignados al área Administrativa. Del POA, se solicita disminuir la meta #006 en ¢3.135.372,20 para apoyar la compra de útiles y materiales de limpieza de las siguientes metas: #017 por ¢339.614°°, #018 por 38.689,28, #019 por ¢154.757,12, #022 por ¢1.732.893,44, #029 por ¢434.352,32, #035 por ¢279.359,96 y la #069 por ¢155.706,08.



11- A solicitud del Ing. Erick Rosales, se considera la asignación de ¢161.000.000.00 para la Construcción de Trabajos de mantenimiento, reparación y mejoras en los sistemas arquitectónico-estructural, Electromecánicos y Sistemas de Techos en edificaciones e instalaciones existentes tales como el Centro Comunitario El Tirrá (Edificación Y Cancha de Futbol), Centro de Desarrollo Humano La Cometa, Centro de Desarrollo Humano La Casa del Pueblo en Granadilla y Casa de Juventudes. Lo anterior con el propósito de corregir las deficiencias actuales de las instalaciones que brindan servicios y programas de capacitación, desarrollo y deporte para la población del cantón. Los recursos se toman de las dependencias involucradas en estas áreas, tales como Cultura y Deporte, Servicios Sociales y Complementarios y Jefatura Administrativa.

Con el fin de sustentar la necesidad descrita anteriormente, se solicita disminuir las siguientes metas: #006 en ¢15.000.000°°, #007 en ¢5.000.000°° que corresponde a transferencia que se realizará por un menor monto, #024 en ¢9.500.000°° y la #025 en ¢2.700.000°° sumas que no afecta el alcance de cada meta según análisis del Msc. Eduardo Méndez, de la #029 el monto de ¢10.000.000°° que corresponde a meta general, la #034 por ¢30.853.263,45 suma que no se ha ejecutado a la fecha y que se destina a una necesidad de mayor urgencia, y de la meta #035 se rebaja el monto de ¢37.946.736,55 correspondiente meta general, y la suma total por ¢111.000.000°° se dirigen a apoyar la meta #066 y con ello se solicita el cambio de nomenclatura de la misma para que pase de "Realizar la segunda etapa de obras complementarias en el centro Comunitario El Tirrá" y se lea "Realizar obras complementarias en las edificaciones municipales (Centro Comunitario El Tirrá, Centro Desarrollo Humano Casa del Pueblo, y Casa de Juventudes)".

- 12- A solicitud del Señor Jiuberth Jiménez, de la oficina de Juventud, se incluye la suma de ¢2.220.000.00 para atender necesidades en la Casa de la Juventudes, denominada el Hangar, tales como adquisición de línea blanca (Una refrigeradora, Un microondas y Un percolador) así como la instalación de un alero.
- 13- A solicitud del Señor Allan Sevilla Mora, secretario del Concejo Municipal, se considera un aumento en el código de servicios generales por ¢500.000.00, con el fin de tramitar la confección de placas del nuevo Concejo Municipal.
- **14-** A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i, se toma de los códigos de Administración la suma ¢60.000.000,00 y de Recolección de Basura la suma de ¢328.000,00, para considerar el pago de prestaciones legales de funcionarios pensionados, próximos a pensionarse o que fallecieron. En lo que concierne al POA se rebaja la suma de ¢60.000.000°° de la meta general #009, y se trasladan a apoyar la meta #004 en ¢46.000.000°° y #039 en ¢14.000.000°°.
- 15- A solicitud del Biól. José Retana, se contempla en el renglón de información de la actividad denominada "Incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles" la suma de ¢500.000.00 con el fin de publicar edictos por incumplimiento de deberes según demanda.



16- A solicitud del M.Sc. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social, se sustenta la línea de Servicios de Tecnología de Información con el propósito de tramitar la firma digital para las dos trabajadoras sociales, esto por ser un requisito para atender las necesidades de realización de informes del PANI en el marco del convenio para patrocinio de niños en los CECUDI Municipales. En lo que respecta al POA se rebaja la suma de ¢75.000° de la meta #009 suma que no se requiere según la responsable MSC. Rocio Campos, y se trasladan a apoyar el requerimiento en la meta #029.

17- A solicitud del Ing. Federico Sánchez, Jefe de Informática, se toma la suma de ciencias económicas y sociales asignado a dicha área la suma de ¢1.278.300.00 y se trasladan a tiempo extraordinario y sus respetivas cargas sociales, con el fin de atender tareas del departamento los fines de semana y entre semana fuera del horario laboral establecido. Para ello en lo referente al POA se rebaja la suma de ¢278.300° de la meta #005 y se trasladan a la meta #004 para el pago de cargas sociales del tiempo extraordinario.

18-A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i se incluye en el Programa I Dirección General y Administrativa la previsión del 1.5% para el ajuste salarial del segundo semestre del ejercicio económico 2020, por la suma de ¢30.461.780.58, esto incluye al personal de la Administración General, así como de la Auditoría Interna. En cuanto al POA, se rebaja de la meta #005 la suma de ¢10.000.000° monto que no se va a requerir según indicación del responsable Ing. Federico Sánchez, de la meta general del programa I #009 se rebaja la suma de ¢7.891.780.58, ambas sumas por ¢17.891.780.58 se dirigen a apoyar la meta #004 para el pago del reajuste salarial.

19- A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i se incluye en el Programa II Servicios Comunales y Programa III de Inversiones la previsión del 1.5% para el ajuste salarial del segundo semestre del ejercicio económico 2020, por la suma de ¢34.735.126.10, esto incluye al personal de Aseo de Vías, Recolección de Basura, Parques, Alcantarillado, Cultura y Deporte, Gestión Vial, Control Urbano y Obra Pública, entre otros. Para tal fin, en lo que concierne al POA se rebajan de la meta #017 la suma de ¢24.235.126,10, de la meta #019 la suma de ¢8.000.000°°, y de la meta #035 la suma de ¢2.500.000°°, todos estos recursos se dirigen a apoyar las metas #039 en ¢31.279.394,49, la #050 en ¢1.402.711.17, y la #069 en ¢2.053.020,44.

20- De bienes intangibles del Programa I de Administración se toma la suma de ¢21.000.000.00 y se distribuyen de la siguiente manera: ¢1.000.000.00 para servicios generales de la Secretaría de Concejo Municipal, con el objetivo de contratar la elaboración de placas que serán ubicadas en los edificios municipales. La suma restante de ¢20.000.000.00 se destina para alimentos y bebidas (¢15.0 millones) así como kit de limpieza (¢5.0 millones), los cuales se clasifican en el servicio de emergencias cantonales, con el fin de proveer de estos requerimientos a las familias del cantón, que se encuentran en condición de vulnerabilidad, ante la alerta sanitaria por COVID-19.



En Lo que concierne al POA, se rebaja la meta #05 en ¢21.000.000°° y se trasladan a solventar las necesidades descritas, en las metas #009 se aumenta ¢1.000.000°° y en la meta #38 la suma de ¢20.000.000°°

- **21-** A solicitud del Arq. José Pablo Carvajal, Jefe de Parques y Obras se incluye la suma de ¢2.529.497.00 con el propósito de cancelar el último y quinto avance de la Licitación abreviada N°2018LA-00056-01 que corresponde a Mejoras Constructivas Plantel Municipalidad de Curridabat. Los recursos se toman del presupuesto de Edificios del mismo proyecto y se traslada al código de servicios de ingeniería y arquitectura.
- **22-** A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i se contempla en el Servicio de Educativos, Culturales y Deportivos la reclasificación de la plaza de Técnico Municipal I a Jefe Coordinador, el cual tendrá a cargo los Centros de Desarrollo Humano del Cantón. Dicha reclasificación asciende a ¢5.396.755.14 e incluye las cargas sociales. Se adjunta el Perfil del puesto elaborado por el Departamento de Recursos Humanos.

En lo que concierne al POA, se rebaja de la meta general del programa I #009 la suma de ¢5.396.755,14, y se trasladan a apoyar la meta #039.

- 23-A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i se contempla en Administración lo siguiente: ¢5.551.271.38 para suplencias, ¢2.500.000,00 en tiempo extraordinario (¢1.000.000.00 para Recursos Humanos / ¢1.500.000.00 para inspección) y ¢800.000.00 en recargo de funciones, así como las cargas sociales respectivas. Los recursos para atender dichas necesidades se toman de los propios contenidos de la Administración General. En lo que concierne a las metas se rebaja la suma de ¢7.514.580,21 de la meta #009 y se trasladan a apoyar la meta #004.
- **24-** A solicitud del Psic. Sergio Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos a.i se traslada del Servicio de Educativos, Culturales y Deportivos la plaza de Técnico Municipal I de medio tiempo a Servicios Sociales y Complementarios. Lo anterior asciende a ¢3.070.509.48 incluyendo las cargas sociales. Se adjunta estudio del Departamento de Recursos Humanos.
- 25- A solicitud de la Ing. Sofía Pérez, Encargada de Ambiente y Salud, se sustenta en ¢15.000.000.00 el código de Suplencias del Servicio de Recolección de Basura, así como las respectivas cargas sociales, lo anterior con el fin de atender el plan de vacaciones de los funcionarios destacados en el servicio. Los recursos se toman del contenido asignado a Recolección de Basura.

Con respecto al POA se rebaja de la meta #017-22 la suma de ¢15.000.000.00 y se dirigen en su totalidad a sustentar la meta #009-39 para atender la propuesta del plan de vacaciones como prevención ante la emergencia.

26- Ante la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y de acuerdo con los artículos 8, 11 y otros del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S que rige a partir del 16 de marzo del año 2020, se procede a sustentar las partidas de



servicios de Ciencias de la Salud por ¢12.600.000.00(1 Técnico en Biotecnología y 1 Microbiólogo) y ciencias económicas y sociales por ¢2.400.000.00 (Oficinista), con el propósito de apoyar por 6 meses al INCIENSA, en su gestión de análisis, determinación de resultados y tramitología de las pruebas que determinan si la persona está contagiada o no del virus mencionado.

Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
02	10	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	10 000 000,00	10 000 000,00	0,00	0,00	020-25
02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	12 000 000,00	8 000 000,00	0,00	4 000 000,00	020-25
02	10	01	04	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	0,00	0,00	18 000 000,00	18 000 000,00	020-25
02	02	05	01	99		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Bienes Duraderos, Maquinaria y Equipo Diverso.	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00	017-22
02	02	02	99	99		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros Otros Útiles, Materiales y Suministros.	0,00	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00	017-21
02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	40 000 000,00	32 000 000,00	0,00	8 000 000,00	020-27
02	10	01	04	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	2 500 000,00	0,00	30 000 000,00	32 500 000,00	020-27
02	10	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	1 500 000,00	0,00	2 000 000,00	3 500 000,00	020-27
02	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación.	1 500 000,00	500 000,00	0,00	1 000 000,00	020-28
02	10	01	05	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Transporte dentro del país	1 000 000,00	0,00	500 000,00	1 500 000,00	020-28





02	02	00	02	03		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura,Remuneraciones, Disponibilidad Laboral.	5 062 355,52	2 580 700,00	0,00	2 481 655,52	009-39
02	02	00	03	02		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Restricción Libera al ejercio de la Profesión.	6 013 505,14	0,00	2 580 700,00	8 594 205,14	009-39
)1	01	01	08	08		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas Informáticos.	12 500 000,00	2 000 000,00	0,00	10 500 000,00	012-05
1	01	01	08	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración , Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación.	0,00	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00	012-05
2	05	01	08	03		Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Servicios, Mantenimiento de Instalaciones.	27 589 435,06	5 550 833,90	0,00	22 038 601,16	015-19
3	01	07	02	01	04	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Tintas Pinturas y Diluyentes.	0,00	0,00	281 330,00	281 330,00	015-71
3	01	07	02	03	01	Programa III Inversiones, Eciticos, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos.	0,00	0,00	549 676,40	549 676,40	015-71
3	01	07	02	03	03	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Madera y sus Derivados,	0,00	0,00	110 200,00	110 200,00	015-71
3	01	07	02	03	04	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Materiales y Productos electricos, telefónicos y de cómputo.	0,00	0,00	710 455,00	710 455,00	015-71
3	01	07	02	03	06	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Senvicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico.	0,00	0,00	269 241,50	269 241,50	015-71
3	01	07	02	03	99	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Otros Materiales y Productos de uso en la construcción.	0,00	0,00	89 760,00	89 760,00	015-71
3	01	07	02	04	01	Programa III Inversiones, Edificios, Construcción de Servicios Sanitarios en el Ranchito de Barrio La Amistad Complemento P.E. 2018, Materiales y Suministros, Herramientas e Instrumentos.	0,00	0,00	12 585,00	12 585,00	015-71
3	06	14	02	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos "Mejoras Varias al Parque de El Gallito "situado en el Barrio del mismo nombre Gallito, contiguo al Ebais de Granadilla. Complemento P.E 2018, Materiales y Suministros , Madera y sus derivados.	0,00	0,00	789 002,00	789 002,00	015-71
3	06	15	02	02	02	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Mejoras en los Parques de las Banderas(embajadas),Los Pinos y Lomas de Ayarco Norte, complemento P.E. 2017, Materiales y Suministros , productos agroforestales.	0,00	0,00	159 375,00	159 375,00	015-71
3	06	15	02	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Mejoras en los Parques de las Banderas(embajadas).Los Pinos y Lomas de Ayarco Norte, complemento P.E 2017, Materiales y Suministros , Madera y sus derivados,	0,00	0,00	550 436,00	550 436,00	015-71





-	_				_	r=					
03	06	15	02	03	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos ,Mejoras en los Parques de las Banderas(embajadas),Los Pinos y Lomas de Ayarco Norte, complemento P.E. 2017,Materiales y Suministros , Otros Materiales y Productos de uso en la construcción.	0,00	0,00	510 000,00	510 000,00	015-71
03	06	16	02	01	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Mejoras en la Cancha Multiuso de las Instalaciones Deportivas de Granadilla Norte, de la Escuela 25m al sur apoyo P.E. 2017, Materiales y Suministros , Tintas Pinturas y Diluyentes.	0,00	0,00	1 408 500,00	1 408 500,00	015-71
13	06	16	02	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Mejoras en la Cancha Multiuso de las Instalaciones Deportivas de Granadilla Norte, de la Escuela 25m al sur apoyo P.E. 2017, Materiales y Suministros Madera y sus Derivados	0,00	0,00	15 550,00	15 550,00	015-71
3	06	16	02	03	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos ,Mejoras en la Cancha Multiuso de las Installaciones Deportivas de Granadilla Norte, de la Escuela 25m al sur apoyo P.E. 2017, Materiales y Suministros , Otros Materiales y Productos de uso en la construcción.	0,00	0,00	80 923,00	80 923,00	015-71
3	06	16	02	04	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Mejoras en la Cancha Multiuso de las Instalaciones Deportivas de Granadilla Norte, de la Escuela 25m al sur apoyo P.E. 2017, Materiales y Suministros , Herramientas e Instrumentos.	0,00	0,00	13 800,00	13 800,00	015-71
1	01	01	04	99		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	20 000 000,00	3 000 000,00	0,00	17 000 000,00	001-09
1	01	06	06	02		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Transferencias Corrientes, Reintegros o Devoluciones.	0,00	0,00	3 000 000,00	3 000 000,00	038-09
3	06	01	00	01	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Sueldos para cargos fijos.	67 347 050,77	3 917 800,00	0,00	63 429 250,77	009-69
3	06	01	00	01	05	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Suplencias.	0,00	0,00	3 670 800,00	3 670 800,00	009-69
3	06	01	00	02	02	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Recargo de Funciones.	0,00	0,00	200 000,00	200 000,00	009-69
3	06	01	00	03	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Retribución por años servidos.	19 729 754,85	0,00	47 000,00	19 776 754,85	009-69
1	01	01	08	05		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Servicios, Mantenimiento y Reparación de equipo de Transporte	6 000 000,00	3 500 000,00	0,00	2 500 000,00	042-06
1	01	02	01	02		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros,Productos Farmaceúticos y Medicinales.	600 000,00	300 000,00	0,00	300 000,00	042-06
1	01	02	01	04		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Tintas, Pinturas y Diluyentes.	3 000 000,00	531 339,00	0,00	2 468 661,00	042-06
1	01	02	02	03		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas,	6 000 000,00	2 500 000,00	0,00	3 500 000,00	042-06
11	01	02	99	04		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	1 199 692,80	1 199 692,80	043-06





-		_	_	_	_						
01	01	02	99	03		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros,Productos de Papel, Carton e Impresos	2 525 619,17	0,00	600 000,00	3 125 619,17	043-06
01	01	02	99	05		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros,Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	1 879 718,00	1 879 718,00	043-06
01	01	02	99	99		Programa I Dirección General Y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Otros Útiles, Materiales y Materiales.	0,00	0,00	16 556,00	16 556,00	042-06
12	01	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	154 757,12	154 757,12	043-19
12	02	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros,Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	561 319,68	561 319,68	043-22
2	02	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	1 107 200,00	1 107 200,00	043-22
12	03	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	38 689,28	38 689,28	027-18
2	04	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Cementerio, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	64 373,76	64 373,76	043-22
12	09	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	48 220,96	48 220,96	043-35
12	09	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	220 200,00	220 200,00	043-35
2	09	02	99	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales y Suministros,Otros Útiles, Materiales y Suministros.	0,00	0,00	10 939,00	10 939,00	043-35
2	10	02	99	04	E	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	141 752,32	141 752,32	043-29
12	10	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	292 600,00	292 600,00	043-29
2	30	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	339 614,00	339 614,00	043-17
3	06	01	02	99	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	51 694,08	51 694,08	043-69
3	06	01	02	99	05	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpieza.	0,00	0,00	104 012,00	104 012,00	043-69
1	03	05	01	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Equipo de oficina.	22 136 964,00	15 000 000,00	0,00	7 136 964,00	045-06
1	04	06	04	02	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Comentes, Fundación Casa de los	40 000 000,00	5 000 000,00	0,00	35 000 000,00	020-07
2	09	01	04	03		Niños Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura	8 000 000,00	8 000 000,00	0,00	0,00	030-35
2	09	01	04	06		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Servicios Generales.	20 885 181,18	1 626 439,52	0,00	19 258 741,66	042-35
2	09	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Servicios Generales.	85 050 000,00	30 853 263,45	0,00	54 196 736,55	030-34
12	09	05	01	04		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario de Oficina	21 100 000,00	11 100 000,00	0,00	10 000 000,00	030-35





02	09	05	01	07		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Bienes Duraderos, Equipo educacional , deportivo y recreativo	30 000 000,00	10 000 000,00	0,00	20 000 000,00	030-35
02	09	05	01	99		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso.	25 500 000,00	7 220 297,03	0,00	18 279 702,97	030-35
02	10	01	04	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios Generales.	9 369 240,50	4 000 000,00	0,00	5 369 240,50	042-29
12	10	01	08	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.	17 000 000,00	6 000 000,00	0,00	11 000 000,00	042-29
2	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación	12 000 000,00	3 500 000,00	0,00	8 500 000,00	020-24
2	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades de Capacitación	12 000 000,00	1 500 000,00	0,00	10 500 000,00	020-25
2	10	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios,Actividades Protocolarias y Sociales.	10 000 000,00	2 000 000,00	0,00	8 000 000,00	020-24
2	10	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios Actividades Protocolarias y Sociales.	3 500 000,00	1 200 000,00	0,00	2 300 000,00	20,25
2	10	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios,Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	5 000 000,00	4 000 000,00	0,00	1 000 000,00	020-24
3	06	09	05	02	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Obras Complementarias en el Centro Deportivo el Tirrá, Bienes Duraderos , Otras Construcciones , adiciones y Mejoras	50 000 000,00	50 000 000,00	0,00	0,00	034-66
3	06	18	05	02	99	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Obras Complementarias en las Edificaciones Municipales (CENTRO COMUNITARIO EL TIRRA -EDIFICACIÓN Y CANCHA DE FUTBOL CENTRO DESARROLLO HUMANO LA COMETA, CENTRO DESARROLLO HUMANO CASA DEL PUEBLO DE GRANADILLA Y CASA DE JUVENTUDES, Bienes Duraderos , Otras Construcciones , adiciones y Mejoras	0.00	0,00	161 000 000,00	161 000 000,00	034-66
2	10	01	07	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios.Actividades de Capacitación	8 500 000,00	500 000,00	0,00	8 000 000,00	020-24
2	10	01	07	02		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Actividades Protocolarias y Sociales.	8 000 000,00	720 000,00	0,00	7 280 000,00	020-24
2	10	01	04	99		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo.	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00	020-24
2	10	01	05	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Transporte dentro del País	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00	002-24
2	10	02	03	01		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos.	0,00	0,00	60 000,00	60 000,00	002-24
2	10	02	03	06		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico.	0,00	0,00	60 000,00	60 000,00	002-24
2	10	02	99	04		Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00	002-24





02	10	05	01	99	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Bienes Duraderos, Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso,	0,00	0,00	600 000,00	600 000,00	002-24
01	01	02	01	04	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Materiales y Suministros, Tintas Pinturas y Diluyentes.	2 000 000,00	500 000,00	0,00	1 500 000,00	002-09
01	01	01	04	06	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Servicios Generales	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00	002-09
01	01	01	04	02	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Servicios Jurídicos.	70 000 000,00	50 000 000,00	0,00	20 000 000,00	001-09
1	01	01	04	99	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	17 000 000,00	4 000 000,00	0,00	13 000 000,00	001-09
11	01	01	05	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Transporte en el Exterior	5 000 000,00	3 000 000,00	0,00	2 000 000,00	001-09
11	01	01	05	04	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Viáticos en el Exterior	5 000 000,00	3 000 000,00	0,00	2 000 000,00	001-09
2	02	00	01	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Servicios especiales	9 610 978,43	328 000,00	0,00	9 282 978,43	009-39
1	01	06	03	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Transferencias Comentes, Prestaciones Legales	1 095 000,00	0,00	46 000 000,00	47 095 000,00	009-04
2	02	00	03	04	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura,Remuneraciones, Salario escolar	1 465 210,99	0,00	328 000,00	1 793 210,99	009-39
2	02	06	03	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	20 700 000,00	0,00	7 000 000,00	27 700 000,00	009-39
2	05	06	03	01	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	11 500 000,00	0,00	7 000 000,00	18 500 000,00	009-39
		12.					NITO IN SE			NEW DA
2	29	01	04	06	Programa II Servicios Comunales, Por Incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles. Servicios, Servicios Generales.	5 000 000,00	500 000,00	0,00	4 500 000,00	014-17
2	29	01	03	01	Programa Il Servicios Comunales, Por Incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles.Servicios, Información.	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00	014-17
11	01	01	03	07	Programa I Dirección General, Administración, Servicios, Servicios de Tecnología de Información.	144 407,54	75 000,00	0,00	69 407,54	039-09
2	10	01	03	07	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios, Servicios de Tecnología de Información.	0,00	0,00	75 000,00	75 000,00	020-29
1	01	01	04	04	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	20 000 000,00	1 278 300,00	0,00	18 721 700,00	012-05
1	01	00	02	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Tiempo Extraordinario.	0,00	0,00	1 000 000,00	1 000 000,00	012-05
1	01	00	03	03	Programa I,Direc,Gnral.y Adm. Administración,Remuneraciones,Deci motercer mes.	122 491 211,17	0,00	83 300,00	122 574 511,17	009-04
1	01	00	04	01	Programa I,Direc,Gnral.y Adm. Administración,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	103 950 562,82	0,00	92 500,00	104 043 062,82	009-04
1	01	00	04	05	Programa I,Direc,Gnral.y Adm. Administración,Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	5 618 949,36	0,00	5 000,00	5 623 949,36	009-04
1	01	00	05	01	Programa I,Direc,Gnral.y Adm. Administración,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costamicense	59 359 316,16	0,00	52 500,00	59 411 816,16	009-04





01	01	00	05	02	Programa I, Direc, Gnral. y Adm. Administración, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	16 856 847,88	0,00	15 000,00	16 871 847,88	009-04
01	01	00	05	03	Programa I, Direc, Gnral, y Adm. Administración, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	33 713 695,28	0,00	30 000,00	33 743 695,28	009-04
01	01	00	03	02	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	165 540 235,98	12 640 000,00	0,00	152 900 235,98	009-04
01	01	01	01	99	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Otros Alquileres	30 000 000,00	10 000 000,00	0,00	20 000 000,00	012-05
01	01	01	04	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	36 732 966,72	7 891 780,58	0,00	28 841 186,14	001-09
01	01	00	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	730 613 617,28	0,00	10 505 502,10	741 119 119,38	009-04
01	01	00	01	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Servicios Especiales	90 481 397,16	0,00	2 509 268,30	92 990 665,46	009-04
01	01	00	02	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	15 166 379,00	0,00	169 021,45	15 335 400,45	009-04
)1	01	00	03	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	176 383 789,41	0,00	9 012 544,90	185 396 334,31	009-04
01	01	00	03	99	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	1 719 407,33	0,00	35 575,05	1 754 982,38	009-04
11	01	00	03	03	Programa I, Direc,General.y Adm. Administración,Remuneraciones,Deci motercer mes.	122 574 544,50	0,00	1 852 659,31	124 427 203,81	009-04
11	01	00	03	04	Programa I, Direc,General.y Adm. Administración,Remuneraciones,Salari o Escolar	0,00	0,00	70 000,00	70 000,00	009-04
)1	01	00	04	01	Programa I, Direc, General y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	104 043 062,82	0,00	2 056 451,84	106 099 514,66	009-04
)1	01	00	04	05	Programa I, Direc,General y Adm. Administración,Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	5 623 949,36	0,00	111 159,55	5 735 108,91	009-04
11	01	00	05	01	Programa I, Direc, General, y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	59 411 816,16	0,00	1 167 175,36	60 578 991,52	009-04
1	01	00	05	02	Programa I, Direc.General.y Adm. Administración,RemuneracionesAporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	16 871 847,88	0,00	333 478,67	17 205 326,55	009-04
11	01	00	05	03	Programa I, Direc, General y Adm. Administración, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	33 743 695,28	0,00	666 957,35	34 410 652,63	009-04
11	02	00	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	47 384 559,79	0,00	745 880,85	48 130 440,64	009-04
1	02	00	03	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	23 277 146,95	0,00	366 678,65	23 643 825,60	009-04
1	02	00	03	02	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	30 847 868,95	0,00	484 822,55	31 332 691,50	009-04
1	02	00	03	03	Programa I, Direc, General y Adm. Administración, Remuneraciones, Deci motercer mes.	10 430 249,30	0,00	133 115,17	10 563 364,47	009-04
11	02	00	04	01	Programa I, Direc, General y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	8 741 334,66	0,00	147 757,83	8 889 092,49	009-04
01	02	00	04	05	Programa I, Direc, General y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	472 504,58	0,00	7 986,91	480 491,49	009-04





01	02	00	05	01	Programa I, Direc,General.y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	4 994 038,36	0,00	83 862,55	5 077 900,91	009-04
01	02	00	05	02	Programa I, Direc.General.y Adm. Administración,RemuneracionesAporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 417 513,73	0,00	23 960,73	1 441 474,46	009-04
01	02	00	05	03	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	2 835 027,48	0,00	47 921,46	2 882 948,94	009-04
					Programa II Servicios Comunales,					
02	01	05	01	02	Aseo de Vías y Sitios Públicos, Bienes Duraderos, Equipo de Transporte.	8 000 000,00	8 000 000,00	0,00	0,00	015-19
02	09	01	07	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Actividades de Capacitación.	17 000 000,00	2 500 000,00	0,00	14 500 000,00	030-35
02	25	01	01	02	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario.	11 000 000,00	3 500 000,00		7 500 000,00	014-17
02	25	01	03	02	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Publicidad Propaganda.	15 000 000,00	15 000 000,00	0,00	0,00	014-17
02	25	01	04	06	Programa II Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Servicios, Servicios Generales. Programa II Servicios Comunales,	2 500 000,00	735 126,10		1 764 873,90	014-17
02	25	02	02	02	Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Productos Agroforestales	20 000 000,00	5 000 000,00	0,00	15 000 000,00	014-17
02	01	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones, Sueldos Fijos. Programa II Servicios Comunales,	26 540 038,23	0,00	410 352,60	26 950 390,83	009-39
02	01	00	03	01	Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	8 866 983,93	0,00	133 774,95	9 000 758,88	009-39
02	01	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	1 360 234,90	0,00	20 517,65	1 380 752,55	009-39
02	01	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones, Decimotercer mes.	3 977 193,93	0,00	47 053,76	4 024 247,69	009-39
02	01	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	3 296 417,97	0,00	52 229,68	3 348 647,65	009-39
02	01	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	178 184,71	0,00	2 823,22	181 007,93	009-39
02	01	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicosb. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	1 882 959,83	0,00	29 643,87	1 912 603,70	009-39
12	01	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vias y Sitios Públicos, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	534 554,25	0,00	8 469,67	543 023,92	009-39
02	01	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	1 069 108,44	0,00	16 939,35	1 086 047,79	009-39
2	02	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	280 063 085,87	0,00	4 330 142,15	284 393 228,02	009-39
12	02	00	01	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Servicios Especiales	9 610 978,43	0,00	129 562,25	9 740 540,68	009-39
2	02	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	5 061 214,52	0,00	65 869,00	5 127 083,52	009-39
02	02	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	87 507 033,72	0,00	1 201 192,20	88 708 225,92	009-39





02	02	00	03	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	5 711 445,68	0,00	89 831,85	5 801 277,53	009-39
02	02	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	15 315 932,72	0,00	207 970,55	15 523 903,27	009-39
02	02	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Decimotercer mes.	40 827 127,86	0,00	502 047,33	41 329 175,19	009-39
02	02	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	35 503 682,89	0,00	557 272,54	36 060 955,43	009-39
02	02	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 919 118,04	0,00	30 122,84	1 949 240,88	009-39
02	02	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	20 261 206,18	0,00	316 289,82	20 577 496,00	009-39
02	02	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	5 757 354,01	0,00	90 368,52	5 847 722,53	009-39
02	02	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	11 514 707,74	0,00	180 737,04	11 695 444,78	009-39
02	03	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	10 437 043,99	0,00	164 141,05	10 601 185,04	009-39
02	03	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	130 470,36	0,00	3 282,85	133 753,21	009-39
02	03	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1 099 146,96	0,00	13 951,99	1 113 098,95	009-39
02	03	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Carninos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	916 631,94	0,00	15 486,71	932 118,65	009-39
02	03	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	49 547,66	0,00	837,11	50 384,77	009-39
02	03	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	523 694,14	0,00	8 789,75	532 483,89	009-39
02	03	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Carninos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	148 643,00	0,00	2 511,35	151 154,35	009-39
02	03	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	297 286,03	0,00	5 022,71	302 308,74	009-39
02	04	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones, Sueldos Fijos,	26 791 817,38	0,00	424 846,25	27 216 663,63	009-39
02	04	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	2 800 412,87	0,00	43 453,85	2 843 866,72	009-39
02	04	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos,	10 111 799,25	0,00	160 286,60	10 272 085,85	009-39
02	04	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	1 736 457,10	0,00	22 934,05	1 759 391,15	009-39
02	04	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones, Decimotercer mes.	4 453 416,23	0,00	54 293,39	4 507 709,62	009-39
02	04	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	3 704 290,86	0,00	60 265,66	3 764 556,52	009-39





02	04	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	200 231,92	0,00	3 257,60	203 489,52	009-39
02	04	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	2 116 549,46	0,00	34 204,83	2 150 754,29	009-39
02	04	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	600 695,80	0,00	9 772,81	610 468,61	009-39
02	04	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Cementerios, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	1 201 391,62	0,00	19 545,62	1 220 937,24	009-39
)2	05	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	278 496 676,15	0,00	4 182 993,60	282 679 669,75	009-39
)2	05	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones,Disponibilidad Laboral	14 497 820,89	0,00	182 822,15	14 680 643,04	009-39
)2	05	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	57 140 026,98	0,00	800 764,55	57 940 791,53	009-39
12	05	00	03	02	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	5 118 513,69	0,00	80 506,55	5 199 020,24	009-39
12	05	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	12 421 146,18	0,00	141 281,50	12 562 427,68	009-39
12	05	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones, Decimotercer mes.	37 986 907,94	0,00	449 030,69	38 435 938,63	009-39
2	05	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	34 007 292,39	0,00	498 424,07	34 505 716,46	009-39
02	05	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 838 232,17	0,00	26 941,84	1 865 174,01	009-39
12	05	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costanicense del Seguro Social.	19 397 796,69	0,00	282 889,33	19 680 686,02	009-39
12	05	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	5 514 695,84	0,00	80 825,52	5 595 521,36	009-39
12	05	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Omato, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	11 029 392,06	0,00	161 651,05	11 191 043,11	009-39
2	09	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Sueldos Fijos.	252 678 928,16	0,00	4 019 263,60	256 698 191,76	009-39
2	09	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	2 804 645,87	0,00	43 453,85	2 848 099,72	009-39
2	09	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	16 069 728,24	0,00	310 394,90	16 380 123,14	009-39
2	09	00	03	99	Programa II Servicios Comunales,Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	2 154 642,89	0,00	4 103,50	2 158 746,39	009-39
12	09	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Decimotercer mes.	28 924 081,68	0,00	364 767,98	29 288 849,66	009-39
02	09	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	25 402 637,06	0,00	404 892,46	25 807 529,52	009-39





			8		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos		2000	700 130000	TOTIS SEE SEE	Series services
02	09	00	04	05	Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 373 115,42	0,00	21 886,07	1 395 001,49	009-39
12	09	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	14 490 189,26	0,00	229 803,83	14 719 993,09	009-39
02	09	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	3 770 530,38	0,00	65 658,23	3 836 188,61	009-39
12	09	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	8 587 509,40	0,00	131 316,47	8 718 825,87	009-39
2	10	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	93 274 176,51	0,00	1 444 276,45	94 718 452,96	009-39
2	10	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	16 542 338,74	0,00	311 767,10	16 854 105,84	009-39
12	10	00	03	02	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones,Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	12 401 344,34	0,00	187 287,90	12 588 632,24	009-39
02	10	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Decimotercer mes.	12 470 654,89	0,00	161 944,28	12 632 599,17	009-39
02	10	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	10 756 980,18	0,00	179 758,15	10 936 738,33	009-39
02	10	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	581 458,35	0,00	9 716,65	591 175,00	009-39
02	10	00	05	01	Programa II Senvicios Comunales, Senvicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	6 140 108,10	0,00	102 024,90	6 242 133,00	009-39
12	10	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 744 375,16	0,00	29 149,97	1 773 525,13	009-39
12	10	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	3 488 750,30	0,00	58 299,94	3 547 050,24	009-39
12	23	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	61 934 568,57	0,00	825 526,00	62 760 094,57	009-39
)2	23	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	822 003,75	0,00	16 510,50	838 514,25	009-39
12	23	00	03	02	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones,Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión	0,00	0,00	65 869,00	65 869,00	009-39
02	23	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Decimotercer mes.	6 274 265,52	0,00	75 658,79	6 349 924,31	009-39
12	23	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	6 731 354,17	0,00	83 981,25	6 815 335,42	009-39
02	23	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	363 856,96	0,00	4 539,52	368 396,48	009-39





02	23	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	3 823 258,74	0,00	47 665,03	3 870 923,77	009-39
02	23	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociates y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 091 570,94	0,00	13 618,58	1 105 189,52	009-39
2	23	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	2 183 141,91	0,00	27 237,16	2 210 379,07	009-39
2	28	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Remuneraciones , Sueldos Fijos.	14 464 116,29	0,00	226 126,35	14 690 242,64	009-39
2	28	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	199 951,60	0,00	4 522,55	204 474,15	009-39
2	28	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1 823 987,29	0,00	19 220,74	1 843 208,03	009-39
2	28	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1 684 857,36	0,00	21 335,02	1 706 192,38	009-39
2	28	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	91 073,39	0,00	1 153,24	92 226,63	009-39
2	28	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costamicense del Seguro Social.	958 543,10	0,00	12 109,06	970 652,16	009-39
2	28	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	273 220,12	0,00	3 459,73	276 679,85	009-39
2	28	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	546 440,23	0,00	6 919,46	553 359,69	009-39
2	30	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial Remuneraciones, Sueldos Fijos.	207 361 106,55	0,00	3 230 933,85	210 592 040,40	009-39
2	30	00	01	03	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Servicios Especiales	21 743 507,75	0,00	163 076,20	21 906 583,95	009-39
2	30	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	40 366 600,41	0,00	617 699,05	40 984 299,46	009-39
2	30	00	03	02	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	5 711 445,68	0,00	89 832,55	5 801 278,23	009-39
2	30	00	03	99	Programa II Servicios Comunales Alcantarillado Pluval, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	7 914 114,44	0,00	111 718,15	8 025 832,59	009-39
2	30	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial Remuneraciones, Decimotercer mes.	28 666 066,21	0,00	351 104,98	29 017 171,19	009-39
2	30	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	24 935 467,96	0,00	389 726,53	25 325 194,49	009-39
2	30	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 347 863,13	0,00	21 066,29	1 368 929,42	009-39
2	30	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costamicense del Seguro Social.	14 234 426.61	0,00	221 196,13	14 455 622,74	009-39





02	30	00	05	02		Programa Il Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	4 043 589,36	0,00	63 198,89	4 106 788,25	009-39
02	30	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral,	8 087 178,86	0,00	126 397,79	8 213 576,65	009-39
3	02	01	00	01	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	52 508 396,45	0,00	804 732,25	53 313 128,70	009-50
13	02	01	00	02	03	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	9 383 635,14	0,00	145 605,35	9 529 240,49	009-50
13	02	01	00	03	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vía Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	10 190 101,50	0,00	146 959,30	10 337 060,80	009-50
13	02	01	00	03	03	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vía Remuneraciones, Decimotercer mes.	7 266 483,38	0,00	91 441,40	7 357 924,78	009-50
13	02	01	00	04	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vía Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	6 384 496,20	0,00	101 499,96	6 485 996,16	009-50
13	02	01	00	04	05	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Via, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	345 107,88	0,00	5 486,48	350 594,36	009-50
3	02	01	00	05	01	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Tecinica de Gestión Vía Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	3 642 556,23	0,00	57 608,08	3 700 164,31	009-50
13	02	01	00	05	02	Programa III Inversiones, Vias de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Via, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 035 323,73	0,00	16 459,45	1 051 783,18	009-50
13	02	01	00	05	03	Programa III Inversiones, Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vía Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	2 070 647,43	0,00	32 918,90	2 103 566,33	009-50
3	06	01	00	01	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	61 253 274,30	0,00	965 110,75	62 218 385,05	009-69
13	06	01	00	03	01	Programa III Inversiones, · Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones, Retribución a los Años Servidos.	18 985 621,35	0,00	267 259,35	19 252 880,70	009-69
13	06	01	00	03	02	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones, Restricción al ejercicio liberal de la profesión.	23 759 338,52	0,00	373 643,30	24 132 981,82	009-69
3	06	01	00	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones, Decimotercer mes.	10 592 542,87	0,00	133 834,45	10 726 377,32	009-69
13	06	01	00	04	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	9 416 599,90	0,00	148 556,23	9 565 156,13	009-69
13	06	01	00	04	05	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	509 005,42	0,00	8 030,06	517 035,48	009-69
)3	06	01	00	05	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	5 373 068,93	0,00	84 315,70	5 457 384,63	009-69





03	06	01	00	05	02	Programa III inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y EstudiosRemuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 527 016,21	0,00	24 090,20	1 551 106,41	009-69
03	06	01	00	05	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Dirección Técnica y Estudios Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	3 054 032,36	0,00	48 180,40	3 102 212,76	009-69
01	03	05	99	03		Programa I Direción General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Bienes Intangibles	82 926 998,00	21 000 000,00	0,00	61 926 998,00	012-05
01	01	01	04	06		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios, Servicios Generales	500 000,00	0,00	1 000 000,00	1 500 000,00	002-09
02	28	02	02	03		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas	0,00	0,00	15 000 000,00	15 000 000,00	011-38
02	28	02	99	05		Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Limpleza.	2 000 000,00	0,00	5 000 000,00	7 000 000,00	011-38
03	06	07	05	02	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Otros Proyectos, Mejoras al Centro de Transferencia de Residuos y otras obras en el Plantel Municipal. Bienes Duraderos, Otras Construcciones, adiciones y mejoras.	80 000 000,00	2 529 497,00	0,00	77 470 503,00	034-45
)3	06	07	01	04	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Otros Proyectos, Mejoras al Centro de Transferencia de Residuos y otras obras en el Plantel Municipal. Servicios , Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	0,00	0,00	2 529 497,00	2 529 497,00	034-45
)1	01	01	04	04		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.	10 000 000,00	5 396 755,14	0,00	4 603 244,86	001-09
)2	09	00	01	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Sueldos Fijos.	256 698 191,76	0,00	4 221 711,00	260 919 902,76	009-39
)2	09	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Decimotercer mes.	29 288 849,66	0,00	351 810,00	29 640 659,66	009-39
)2	09	00	04	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	25 807 529,52	0,00	390 508,26	26 198 037,78	009-39
)2	09	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 395 001,49	0,00	21 108,55	1 416 110,04	009-39
)2	09	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	14 719 993,09	0,00	221 640,00	14 941 633,09	009-39
)2	09	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	3 836 188,61	0,00	63 326,00	3 899 514,61	009-39
)2	09	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	8 718 825,87	0,00	126 651,33	8 845 477,20	009-39
11	01	01	04	99		Programa I Dirección General y Administrativa , Administración, Servicios, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	13 000 000,00	9 014 580,21	0,00	3 985 419,79	001-09
01	03	05	01	05		Programa I Dirección General y Administrativa , Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Equipo de Cómputo,	2 300 000,00	2 300 000,00	0,00	0,00	009-04
)1	01	00	01	05		Programa I, Direc,General.y Adm. Administración,Remuneraciones,Suple ncias	4 659 668,34	0,00	5 551 271,38	10 210 939,72	009-04
01	01	00	02	01		Programa I, Direc,General y Adm. Administración,Remuneraciones,Tiemp o Extraordinario.	49 970,11	0,00	1 000 000,00	1 049 970,11	009-04





01	01	00	02	01	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones, Tiemp o Extraordinario.	2 557 331,09	0,00	1 500 000,00	4 057 331,09	037-09
01	01	00	02	02	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones, Recar- go de Funciones	2 081 112,47	0,00	800 000,00	2 881 112,47	009-04
01	01	00	03	03	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones, Deci motercer mes.	124 427 203,81	0,00	737 310,91	125 164 514,72	009-04
)1	01	00	04	01	Programa I, Direc,General.y Adm. Administración,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	106 099 514,66	0,00	818 742,60	106 918 257,26	009-04
1	01	00	04	05	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	5 735 108,91	0,00	44 256,36	5 779 365,27	009-04
1	01	00	05	01	Programa I, Direc,General y Adm. Administración, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	60 578 991,52	0,00	464 691,75	61 043 683,27	009-04
1	01	00	05	02	Programa I, Direc.General.y Adm. Administración,RemuneracionesAporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	17 205 326,55	0,00	132 769,07	17 338 095,62	009-04
01	01	00	05	03	Programa I, Direc, General.y Adm. Administración, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	34 410 652,63	0,00	265 538,14	34 676 190,77	009-04
2	09	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones, Sueldos Fijos.	256 698 191,76	2 402 025,74	0,00	254 296 166,02	009-39
2	09	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Decimotercer mes.	29 288 849,66	200 088,74	0,00	29 088 760,92	009-39
2	09	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneración Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	25 807 529,52	222 187,38	0,00	25 585 342,14	009-39
12	09	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 395 001,49	12 010,12	0,00	1 382 991,37	009-39
)2	09	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	14 719 993,09	126 106,35	0,00	14 593 886,74	009-39
12	09	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	3 836 188,61	36 030,38	0,00	3 800 158,23	009-39
12	09	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	8 718 825,87	72 060,77	0,00	8 646 765,10	009-39
2	10	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	94 718 452,96	0,00	2 402 025,74	97 120 478,70	009-39
12	10	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Decimotercer mes.	12 632 599,17	0,00	200 088,74	12 832 687,91	009-39
2	10	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	10 936 738,33	0,00	222 187,38	11 158 925,71	009-39
02	10	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	591 175,00	0,00	12 010,12	603 185,12	009-39
)2	10	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	6 242 133,00	0,00	126 106,35	6 368 239,35	009-39





1					TOTALES	6 806 995 596,26	440 860 221,41	440 860 221,41	6 806 995 596,26	
1										a (R"Ta)
2	28	01	04	04	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios Ciencias Económicas y Sociales.	0,00	0,00	2 400 000,00	2 400 000,00	011-38
	28	01	04	01	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios Ciencias de la Salud	0,00	- 16	12 600 000,00	12 600 000,00	011-38
	28	01	04	03	Programa II Servicios Comunales, Emergencias Cantonales, Servicios, Servicios de Ingeniería y Arquitectura.	41 500 000,00	15 000 000,00	0,00	26 500 000,00	011-38
	02	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	11 695 444,78	0,00	352 030,05	12 047 474,83	009-39
	02	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	5 847 722,53	0,00	176 015,02	6 023 737,55	009-39
	02	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	20 577 496,00	0,00	616 052,58	21 193 548,58	009-39
	02	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 949 240,88	0,00	58 671,67	2 007 912,55	009-39
	02	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	36 060 955,43	0,00	1 085 425,58	37 146 381,01	009-39
	02	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Decimotercer mes.	41 329 175,19	0,00	977 470,10	42 306 645,29	009-39
1	02	00	01	05	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Suplencias	0,00	0,00	11 734 335,00	11 734 335,00	009-39
	02	02	99	04	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios.	3 753 000,00	2 000 000,00	0,00	1 753 000,00	017-22
	02	02	04	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Materiales y Suministros, Repuestos y Accesorios.	15 000 000,00	5 000 000,00	0,00	10 000 000,00	017-22
	02	01	03	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Servicios, Publicidad y propaganda.	10 000 000,00	8 000 000,00	0,00	2 000 000,00	017-22
	10	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	3 547 050,24	0,00	72 060,77	3 619 111,01	009-39
	10	00	05	02	Servicios Sociales y Complementarios Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	1 773 525,13	0,00	36 030,38	1 809 555,51	009-39





MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #2-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁT
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTI

ROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISAÓN. Deserrolar las politicas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigillancia, dirección y administración de los recursos de la manera máe eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumpir con sus comedios.

marine our distriction in	nogramma de s	at a street in a street in the
Producción relev	ante: Accioner	s Administratives

PLANFICACION ESTRATÉGICA			PLA	NIFICACIÓN OF											
PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVOS DE MEJORA		META			DE LAMETA		FUNCION	ACTIVIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propue eta de Modificación etta-		PRESUPUESTARIA POR META	
MUNICIPAL	YIO OPERATIVOS	-	_	NOICADOR		1	*	RESPONS		ISEMESTRE	II SEMESTRE	I REMEATRE	II SEMESTIR	(SEMESTRE	ROEMESTRE
ESTRATÉGICA		Código	lo. Descripción		3	1.2		Ante.							
	Gastos salariales del programa Administración General y Auditoria Interna, y gastos del área de Recursos Humanos	Operati		gastos		50		Jefe Recursos Humanos		1 146 581 832.52	1 146 881 832.53	71 684 660,78		1 218 566 493,31	1 146 881 832.5
	Gastos parz la actividad ontriana del Area de Tecnología de Información	Operati	presupuesto de gasto asignado al área de Tecnologa de información para e	Gastos s ejecutados a total de gastos e proyectados	50 6	50	50%	Federico Sanchez		167 050 314.40	167 050 314,40	(31 278 300,00)		135 772 014,40	167 050 314.4
	Gastos para la sctividad ordinaria del Area Administrativa		Ejecutar el 100% de presupuesto de gasto 6 asignado al área Administrator para el cumplimiento de su pla de trabaso.	gastos			e	Elvelyn Sitaja		126 346 731,31	126 346 731,32	(18 136 372,20)		108 211 359 11	126 346 731,3
	Transferencias corrientes a organizaciones sin fines de lucro según conventos firmados con la Municipalidad		Se transferen recursos a organizaciones del caritón si fines de lucio según convenio formalizados con 1 Municipalidad	nas	25 22	76	70%	Eduardo Méndez	Registr o de deuda, fondos y aportes	14 500 000,00	43 500 000,00	(8 000 000,00)		9 500 000,00	43 900 000 0
	Gástos para la actividad ordinaria de la Administración General	-	Ejecutar al menos el 100% de presupuesto de gasto 9 asignado al programa I		50 5	one 50	50%	Jetes, encarged on de áreas	-	706 482 925.76	706 492 925,76	(79 878 115,83)		626 614 809,83	706 492 925.7
	SUBTOTALES									2 161 271 303,39	2 190 271 804,01	-62 607 127,34	0.00	2 098 664 675 65	2 190 271 804,0

	RATIVO ANUAL IDAD DE CURRIDA IN #2-2020	BAT			П	F										
MATRIZ DE PROGRAMA	DESEMPEÑO PRO	MUN!	TARIOS			E										
MESIÓN: Brind Producción fi	tar servicios a la comuni nat: Servicios comunitar	dad con los	el fin de satisfacer sus necesidades.													
PLANSFICACIÓN ESTRATEGICA			CO - ILLIAN COLO	PLANIFICACIÓ	N OPEN	ATIVA					615/2			in wu		Ch. c
PLAN DE			and the second second		PROC				4		ASSUNACION PRES	UPUESTARIA POR	Propuesta III	Modelcarido	HUEVA AS	GNACION VISA POR META
MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MICIONA VIO OPERATIVOS		META	NOICAGOR	N DE			PLINCION ARIO RESPON BABLE	SERVICIOS	18.1	1 EDWELTRE	E SEMESTRE	LEGISLATES	A DEMESTRE		A REMENTALE
ESTRATÉGICA		Código	No Descripción		4	14		777		31						
Biodiversidad		Operati vo	17 Ejecular el 100% del presupuest de gastre inigrado a los servicio Profescion del médo ambiente "Por incumplemento de deberes di los propietanos de talene cimuebles" y "Alcantaritiedo Pluvial"	s ejecutado/ presupuestado	50 50	50	60%	José Manuel Retana Vindas			207 786 476,07	207 786 476,00	-23 895 512,10	8,00	183 890 963,97	207 786 476,0
nhoestutura	Castos para la actividad ordinaria de los Servictos de "Mantenmiento de caminos y calles" y "Segundad Vial"		18 Ejecutar el 100% del presupuest de gastos asignado a los servicio "Mantenimento de caminos calles" y "Seguntad Vial" para e cumplimento de su plan de tratajo	se executado/	50 50	50	50%	Randali Rodrigue Z			58 924 453,46	58 924 453 45	34 609,29	0,00	58 963 142,74	58 924 453,4
Productivisal	Gestos para la actividad ordinaria de los Servicios de "Aseo de Vias y sitios públicos" y "Parques y Otras de Ornato"		19 Éjecutar el 100% del presupuest de gaetre aergrado a los servicio "Aset de Vlas y sitios públicos" "Parques y Obras de Ornato"	e ejecutados.	50 60	50	50%	José Patito Carvajai			317 388 306,10	317 388 306,10	-13 396 075,78	8,00	303 892 229,32	317 386 306,1
Convivencia	Desamplar el programa Batura Cero en el cantón de Cumidabel	Mejora	21 Compra y capacitación en el uso di compostaras en al menos 40 viviendas en el Cantón	e Número de O composteras Instalas/ propuestes	50 50	50	50%	Sofia Pérez	02 Recolecció n de basura	Ctro	16 000 000,00	16 000 000,00	2 000 000,00	0,00	18 000 000,00	18 000 000 0
	Gastos para la actividad ordinaria del área de Ambiente y Salud		22 Ejecutar el 100% del presupuest de gastos asignado al área d Antisente y Salud	to Monto	50 50	50	50%	Sofia Pérez	Dasura		422 157 810,02	422 157 810,03	-16 267 106,56	0,00	406 890 703 46	422 157 810.0
Productiviski	General oportundades formetivas para la vida	Mejora	24 Desarrollar al menos 4 proyecto prientados a la generación di eportunidades formativas para i vida	MI BIRCUTADOS/	40 407	60	00%	Eduardo Méndaz	Servicios Sociales y compleme réarios.		30 000 000,00	45 000 000,00	-9 500 000,00	0,00	20 500 000,00	45 000 000 0
Convivencia	Atlención y prevención de conflictas, voiencia y resigue de convivencia ciudadana	Mejoris	25 Desarrollar al menos 9 proyecto que atlendan y prevengan conflictos violencia y riesgos de consivenci cudadana	elecutados/	50 50	N 50	50%	Eduardo Méndez	50 Servicios Sociales y complemia refacios.		13-326-000,00	13 325 000.00	-2 790 000,00	0,00	10 625 000,00	13 329 000,0
Productividad	Castin para la actividad ordinaria del área de Responsablidad Social		29 Ejecutar el 100% del presupuest de gastre asignado al ârsa d Responsabilidad. Social par cumplimiento de su pian de trabajo.	e ejecutados a total de pastos	50 50	50	50%	Eduardo Mendez	na ot		129 374 034,48	129 374 034,48	-9 490 647,68	0,00	(19 883 386.60	129 374 034
	Officer cureos variantes a la chatedonia y manfaner en operación los immuebles del área de Cultura y Deportes (E) Certos Comunitarios El Tiria, La Piscosa Municipal de Maleia, El Certos Cultural y la Biblioteca).		34 Corestar facilitadores de cursos taleres, y demás proceso formatións, libres y affeticos par inarientes la ofesta de senicios de inaturalez de cidal uno de lo innuesses	s ofrecidos po s inmueble/ a proyectados		50	50%	Kata Mora	09 Educativos, cuturales y deportivos		49 250 000,00	49 250 000.00	-30 863 263,45	0,00	18 384 736,56	49 250 000,0
Convivencia			30 Ejecutar el 100% del presupuest de gastra asignado al senco Escutivos, culturales y deportivos	o ejecutados	50 50	N 50	50%	Kata Mora	09 Educativos culturares y deportivos		446 070 982,62	446 070 982,61	-40 167 376,86	0,00	405 903 808,03	446 070 962,6
	ordinaria del Servicio Atención de emergencias Caritonales (Proceso de cestión del resco)	vo	38 Ejecutar el 100% del presupuent de gastos asignado al servici Atención de amergencia cantonales para el cumplemento d su plan de trabajo	o ejecutados a total de gastos e proyectados				Maria de Mar Saborio	28 Atención de emergenci as cantonales		58 394 263,03		20 000 000,00	30	78 394 263.03	58 394 283.0
Productwidad	Gastos salariales del programa il Servicios Comunales	Operati Vit	39 Ejecutar el 100% del presupuest de salarios asignado a los Services Comunitarios para el cumplimient de las labores institucionales	n encutados	so ao	50	50%	Jefe Racurso s Humano			1 327 470 128,38	1 327 470 128.37	65 676 149,63	0,00	1 393 146 278,01	1 227 470 128.





MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT MODIficación #2-2020 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desamolar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades

FLAMFICACI ÓN				PLANFICACI	ON OF	ERATIV	^				ACLES .				Should	Carl.
PLAN DE DESARROL	OBJETTIVOS DE		META			PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCTO		SUBG		META		Modificación 202 020	HUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
LO MUNICIPAL	MEJORA WO OPERATIVOS			INDICADOR	and the		*	RESPON	GRUPO	RUPO	ISEMESTRE	E SEMESTRE	(SPMESTOR	USPMESTOR	ISEMESTRE	I SEMESTRE
AREA ESTRATÉGI		Códig N			2			FARE		-	One Shipte			Tribution to the last	V Carried House	
	derecho de via de la red vial cantonal	Opera	50 Ejecutar el 100% del presupuesto de gasto financiado con recursos provenientes de la Ley #8114.	gastos ejecutados / proyectados		50% 5		Randali Rodrigu ez	de comunic ación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	100 271 697,43				100 271 697.43	101 674 408 6
	Potanciar al servicio al cliente que se le trività a los usuarios de los imuebles municipales	Mejora	IS Reatzer la segunda etipas de obras complementarias en e contro Comunitario El Teral/ Se solicita campilar nomenciar- por: Realizar obras complementarias en la edificaciones municipales (Cartro Comunitario El Tirra, Cartro Comunitario El Tirra, Cartro Centro Desarrollo Humano La Cometa, Centro Desarrollo Humano La Cometa, Cartro Desarrollo Humano La Cometa, del Pueblo, y Casa de Augumento del Augumento del	propuestas	15	15% 8	5 859	Erick Rosales	06 Otros proyecto s		0,00	50 000 000,00	// 0,00	111 000 000,00	0,00	161 000 000.6
	Gestos pera la actividad ordinaria del programa liversión	Opera two	Di Ejecutar el 100% del presupuesto de gestos asignado al programa inversiones para el complemento del plan de trabajo de las áreas includas en este programa.	gastos ejecutados /	50	50% 5	0 509		06 Otros proyecto s		104 135 857,73	104 135 857,74	2 208 726,52	0,00	106 344 584 25	104 135 857,
1	Complementar el presupuesto de los proyectos de Partidas Especificas	Mejora	71 Brinder complemento presupuestario para la ejecución de 3 proyectos de Particas Específicas	Proyectos ejecutados/	15	15% 8	5 859	Arg José Pablo Carvaial			0,00	0,00	0,00	5 550 833,90	9,00	5 550 833,5

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo establecido por el Código Municipal en su artículo 95:

Artículo 95. — (...) Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados.

SEGUNDO: Lo consignado en el Reglamento de Variaciones al Presupuesto:

Artículo 6.- (...) 6.7. La comisión de Hacienda y Presupuesto dará un trámite expedito a las modificaciones sometidas a su consideración.

POR TANTO:

Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria 02-2020, que por un monto de ¢440.860.221,41 remite la Administración con los cambios indicados.

19:15 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2020. – A las diecinueve horas con quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia, se resuelve:

Aprobar la modificación presupuestaria 02-2020, que por un monto de ¢440.860.221,41 remite la Administración con los cambios indicados.

19:16 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el



acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. -

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES. -

- 1. 4932 VECINOS URBANIZACIÓN CATALUÑA. Carta en la que se oponen al acuerdo mediante el cual se ordena iniciar un proceso para eliminar la aguja de seguridad en ese residencial. Se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.
- 2. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Copia de oficio dirigido a la Presidencia del Concejo Municipal de Cartago, en respuesta a consulta sobre la posibilidad de realizar sesiones por medio de vídeo conferencia. Se toma nota y se hace constar textualmente: "Asunto: Se atiende su gestión relativa a la posibilidad de realizar sesiones del Concejo Municipal por medio de videoconferencia.

Se procede a dar respuesta a la gestión sin número de 20 de marzo de 2020, mediante la cual la Presidenta del Concejo Municipal de Cartago, indica: (...) considerando la emergencia nacional producto de la pandemia y enfermedad COVID-19, que hace necesario tomar las medidas necesarias para evitar en la medida de las posibilidades el contacto entre personas especialmente con las de mayor riesgos, entre las cuales se encuentran los adultos mayores y personas con alguna condición especial de salud, consulto, con carácter de urgencia, si legalmente posible mediante acuerdo del Concejo Municipal, realizar las sesiones del Concejo Municipal y sus comisiones mediante videoconferencia, y que las sesiones del Concejo Municipal sean pagadas según lo dispuesto en el Código Municipal.

De previo, se indica que el ejercicio de la potestad consultiva del Órgano Contralor se encuentra regulado en el artículo 29 de su Ley Orgánica (LOCGR), y en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (Reglamento de Consultas). En ese sentido, si bien es cierto que el Concejo Municipal, como Órgano Colegiado, es uno de los sujetos que pueden presentar consultas ante la Contraloría General de República (CGR), se le recuerda que deben cumplir con el resto de requisitos establecidos para esos efectos, como, por ejemplo, presentar el correspondiente criterio legal que sustente la posición jurídica que mantienen, el cual debe ser solicitado a la instancia competente, para así presentar ante el Órgano Contralor, las dudas que pese a ello persistan; de otra forma procede el rechazo *ad portas*.

No obstante, lo anterior, en esta oportunidad el Órgano Contralor tiene un interés particular en el tema, por lo que ante el incumplimiento del requisito citado decide





no emitir un criterio vinculante y dar trámite a la gestión recibida, generando la respuesta como un producto de su actividad de asesoría a la hacienda pública.

Se aclara que las consideraciones que se formulan sobre el tema en este documento, lo son en términos generales y no referidos al caso concreto, ya que estas observaciones se esbozan en un afán de orientación respecto de la normativa aplicable.

Lo anterior, se funda en un afán de no sustituir a las partes involucradas en la solución o respuesta de asuntos propios de su competencia y evitar, además, el riesgo que genera emitir pronunciamiento en cuanto a situaciones o casos específicos, cuyas particularidades y detalles se desconocen a detalle, imposibilitando rendir un criterio completo y suficientemente informado.

Adicionalmente, es importante indicar que es por la emergencia que representa la actual pandemia que aqueja al país, que se atiende la gestión presentada como "urgente" ante el Órgano Contralor, en un plazo sumamente reducido, siendo ésta, una situación excepcional.

Entrando en materia, el Concejo Municipal es un órgano colegiado que se integra conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Municipal (CM), cuyas funciones están definidas en el artículo 13 de ese mismo cuerpo normativo.

Al mismo tiempo, es importante resaltar que cada regidor, tiene el deber de cumplir con lo establecido en el artículo 26 del CM, que estipula entre otras cosas:

Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:

- a) Concurrir a las sesiones.
- b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.
- d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.
 (...)
- h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan.

Para efectos del pago de dietas por la asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, el artículo 30 del CM es el que establece las regulaciones pertinentes:

Artículo 30. - Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. (...) No podrá pagarse más de una dieta por regidor, por cada sesión remunerable. / Los regidores propietarios perderán las dietas, cuando no se presenten dentro de los





quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión. / Los regidores suplentes devengarán la dieta cuando sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, siempre que la sustitución comience antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extienda hasta el final de la sesión. Sin embargo, cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el cincuenta por ciento (50%) de la dieta correspondiente al regidor propietario, conforme a este artículo. / Los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios. Los síndicos suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un síndico propietario, con base en el artículo anterior. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un regidor propietario. / Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Estos párrafos precedentes, y la regulación interna que al efecto tenga cada Municipalidad en torno a las sesiones del Concejo Municipal y el pago de dietas, enmarcan el cuadro normativo aplicable al asunto que nos atañe.

Ahora bien, el interpretar esta normativa a la luz las directrices emitidas por el Poder Ejecutivo, en vista de los acontecimientos recientes que vive nuestro país, no es una competencia que tenga asignada, ni como facultad ni por obligación legal o constitucional, a la CGR.

Sin embargo, al revisar la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República (PGR), en torno al tema de interés, se determina que a ese órgano asesor técnico jurídico de la Administración Pública, si le corresponde y ha asumido dicha competencia, zanjando el tema mucho antes de que se vislumbrara el horizonte actual, y lo ha desarrollado en dictámenes anteriores que se pueden consultar en la web www.pgr.go.cr, en el aparte de SINALEVI, con los números de dictamen C-298-2007 de 28 de agosto de 2007 y C-241-2013 de 04 de noviembre de 2013.

A grandes rasgos, lo expuesto por la PGR nos permite concluir que ante la ausencia de una norma legal expresa, que autorice y regule las sesiones virtuales y el uso de las telecomunicaciones para la celebración de sesiones virtuales o no presenciales de los órganos colegiados, esta práctica debe ser restrictiva y excepcional -por ejemplo cuando concurran circunstancias extraordinarias o especiales que lo justifiquen-; cuyo uso solo es posible si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos, como es el caso de la videoconferencia, que permite la interacción amplia y la circulación de información con posibilidad de intercambio de información, tanto verbal como visualmente, garantizando los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación.





Además, el sistema tecnológico que se utilice para realizarla, debe garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad que emita y la conservación de lo actuado. Adicionalmente, debe aplicársele a la sesión virtual realizada todas las regulaciones que en principio les aplicarían a las sesiones presenciales, debiendo llevarse un correcto control de asistencia-presencia, la dedicación del tiempo durante la totalidad de la sesión, la prohibición de superposición horaria, etc.; normas que, a la larga, garantizarían el correcto funcionamiento y ejecución del órgano colegiado.

Sin embargo, la PGR advierte, que, si una norma legal prohíbe al órgano colegiado, realizar las sesiones de forma virtual o en un sitio distinto a aquél en que se ha previsto que tengan lugar, deberá entenderse como prohibida la realización de sesiones virtuales; y que solo de reunirse las condiciones necesarias, la presencia virtual del miembro por medio de videoconferencia podrá ser remunerada mediante la dieta correspondiente.

Así las cosas, con lo expuesto, se detallan los elementos aplicables al caso de interés, a partir de los cuales, le correspondería a la Administración Municipal y al Concejo Municipal, lo de su competencia, tomando las decisiones sobre el caso, que resulten pertinentes a la luz de la normativa aplicable.

La CGR como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control y fiscalización de la Hacienda Pública, es consciente de la situación a la que nos enfrentamos todos los ciudadanos, y el deber moral que nos llama, al acatamiento de las disposiciones de salud emitidas por el Ente Rector; es por esto que en esta oportunidad, pretende colaborar detallando las normas básicas que regulan el tema consultado, para que sea en el seno del Concejo Municipal donde se tomen las decisiones respectivas, fundamentando y motivando debidamente las actuaciones pertinentes, siempre con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y a los controles obligatorios que lleven llevarse al efecto (sic)."

3. FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. – Oficio enviado al Juez Penal de Etapa Intermedia, en la que solicita desestimar por falta de prueba la causa 8-000072-0951-PE originada en denuncia del señor Juan Carlos Montenegro Solís contra Allan Sevilla Mora, en aplicación del principio de Indubio pro reo, por cuanto se refiere a asuntos ventilados en otros procesos ya resueltos o en trámite. Se toma nota y se hace constar textualmente: "Quien suscribe, Maritza Sanabria Miranda, en calidad de Representante de la Fiscalía de esta localidad, de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Penal, solicito de Desestime la presente causa con base en lo siguiente: HECHOS: Se recibió la denuncia de Juan Carlos Montenegro Solís, indicando que entre los días 15 al 18 de marzo de 2019, en San José, Curridabat propiamente en la Municipalidad del lugar, el imputado Allan Sevilla Mora firmó digitalmente cuatro certificaciones para ser presentadas en la sumaria 18-000072-0951-PE, dichas certificaciones no poseen los timbre de ley.





Continúa indicando el ofendido, que tres de las referidas certificaciones fueron emitidas tres días después de la notificación al querellado dentro de la sumaria indicada. Además, que las certificaciones, establecen declaraciones falsas sobre actuaciones y omisiones por su actuar como Regidor Suplente, lo que ha ocasionado un perjuicio en su imagen. FUNDAMENTACIÓN: Luego de un examen del presente legajo, es criterio de esta representación, que se debe ordenar la Desestimación de la presente causa, toda vez, que con fundamento en el numeral 282 del Código Procesal Penal.

Para el estudio de este caso, fue necesario estudiar la causa 18-000072-0951-PE tramitada por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, por el delito de injurias donde figura como ofendido el señor Juan Carlos Montenegro Solís y como imputados los miembros del Consejo Municipal de Curridabat y el Alcalde, por motivo de emisión de voto de censura por actuaciones del ofendido, esta causa fue resuelta con el voto número 634-2019 de las 15:00 horas del 11 de setiembre de 2019 con lectura integral el día 18 de setiembre de 2019 a las16:00 horas, donde según constancia nadie se presentó, en la parte dispositiva, el Tribunal resuelve:

- "1) Absolver, con total certeza, de toda pena y responsabilidad a HERNAN FRANCISCO DE LA CARIDAD MASIS QUESADA, ROSA OFELIA CLIMET MARTIN, CARLOS ALEXIS MENA MORA, GUSTAVO ADOLFO DE LA TRINIDAD CARVAJAL ÁLVAREZ, JIMMY FRANCISCO CRUZ JIMÉNEZ, CARMEN EUGENIA MADRIGAL FAITH, MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ MONGE por el delito de INJURIAS y DIFAMACIÓN cometido en perjuicio de LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PUBLICA.
- 2) Se declara SIN LUGAR la acción civil resarcitoria promovida por el actor civil JUAN CARLOS MONTENEGRO SOLIS en contra los aquí demandados civiles HERNAN FRANCISCO DE LA CARIDAD MASIS QUESADA, ROSA OFELIA CLIMET MARTIN, CARLOS ALEXIS MENA MORA, GUSTAVO ADOLFO DE LA TRINIDAD CARVAJAL ÁLVAREZ, JIMMY FRANCISCO CRUZ JIMÉNEZ, CARMEN EUGENIA MADRIGAL FAITH, MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ MONGE.
- 3) Condena al actor civil al pago de 3.750.000 colones, correspondiente al pago de las costas de este proceso."

Esta sentencia fue apelada por aquí ofendido y actor civil de aquella, mediante escrito incorporado el 07/10/2019, donde se solicita la valoración de la prueba (certificaciones de las Actas y dictámenes) del expediente, tal como se solicita en la causa en estudio, esta apelación no se ha resuelto y el Ministerio Público no puede emitir juicio de valoro ni valorar la prueba que está siendo conocido en otro proceso. En cuanto a la emisión de las cuatro certificaciones, que fueran firmadas digitalmente sin los timbre de ley, las mismas fueron presentadas ante un Tribunal de la República que no señalo su invalidez, ya que la firma digital es ampliamente aceptada y





conocida a nivel nacional y depende del tipo de certificación se requiere la cancelación de los timbre respectivos, en todo caso la falta de cancelación de timbre (de ser necesarios) no acarrear un delito penal sino una falta administrativa que se debe conocer en otra vía y no en la penal; igual suerte corre el tiempo en que fueron extendidas, tres días después de que la sumaria 18- 000072-0951-PE fue notificada a Masis Quesada, lo cual no constituye delito penal. No puede pretender el ofendido que se conozca del contenido ni se emita juicio sobre las certificaciones las cuales fueron objeto de conocimiento del Tribunal Penal como la prueba principal en un proceso penal que aún no ha finalizado, ya que existe apelación sin resolver, planteada por el mismo ofendido en esta causa, además dichos documentos son transcripción de acuerdos del Consejo Municipal, donde se emite un voto de censura en contra del ofendido, lo cual también fue el objeto de proceso 18-000072-0951-PE, el cual ya fue resuelto está en su fase recursiva.

Otro aspecto importante, es que esta denuncia guarda relación estrecha con la denuncia que se conoce en la causa 20-000538-0175-PE, por los mismos hechos que la causa 18-000072- 0951-PE y se verá de manera separada.

De esta manera se considera que no existe ningún delito penal que investigar, y que los puntos de la demanda ya fueron resueltos por el Tribunal Penal en la causa 18-000072-0951-PE mismas que se encuentra con recurso de apelación interpuesto por el aquí ofendido.

EVIDENCIA: Revisado el expediente no cuenta con evidencia.

PETITORIA: Con fundamento en lo anterior, solicito se dicte la desestimación de le presente causa, en aplicación del principio indubio pro reo.

NOTIFICACIONES: Las mías las atenderé en las oficinas del (la) FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, rotuladas al Fiscal 15."

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. -

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. -

 Convocatoria a comisión de Gobierno y Administración: viernes 03 de abril de 2020, a las 18:00 horas. Se solicita la presencia del Lic. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. -

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. –



Se conoce moción que promueve el regidor Presidente, Hernán Francisco Masís Quesada, la cual dice textualmente: **RESULTANDO**:

<u>PRIMERO</u>: Que existen estadísticas que ponen en evidencia al Cantón de Curridabat, como uno de los cantones, con más alta incidencia en temas de seguridad ciudadana.

<u>SEGUNDO</u>: Que los vecinos, en diferentes medios de comunicación y en el propio Concejo Municipal se han declinado, porque el municipio, implemente la policía municipal.

<u>TERCERO</u>: Que la experiencia en otros Gobiernos Locales, es que la policía municipal representa un cargo muy importante del presupuesto municipal; lo cual va en detrimento de otras acciones de carácter social y local en general.

CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que, a los fines de tomar las decisiones más importantes, en la próxima Administración Municipal, es indispensable contar con los estudios sociales, técnicos, presupuestarios y un comparativo de, en caso de implementarse, cuál sería el costo, en un horizonte temporal, de 15 años y cuales programas afectaría.

Lo anterior en virtud de que la experiencia dice que el programa de policía municipal, no es sostenible en el tiempo.

Por otra parte, se requiere un estudio legal que indique los costos de las acciones legales, que se derivan del accionar de la policía municipal, como lo es, la atención de juicios, denuncias, etc.

Se requiere, además, un estudio que establezca las necesidades de carácter de infraestructura, pues la policía requiere un sitio apropiado adonde implementar sus operaciones; dada la naturaleza de las mismas, en donde existen circunstancias, en donde se debe pernoctar en el sitio de trabajo.

Igualmente, las necesidades operativas, como lo son, el costo de la compra de uniformes apropiados, patrullas, motocicletas, armas, chalecos, botas, aparatos de radio y otras.

POR TANTO, LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO PROPONE:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley general de la Administración Pública, SE ACUERDA:

a) Solicitar a la Administración un estudio de vialidad técnica, legal, social, financiera y presupuestaria, con un horizonte temporario de 15 años, que permita conocer a ciencia cierta, el costo-beneficio de la puesta en marcha del proyecto de policía municipal y se presente al Concejo en un máximo de 6 meses.



Para su estudio y recomendación, se traslada la iniciativa a la comisión de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN AUTORIZACIÓN DE FIRMA PARA TRASPASO DE PROPIEDAD. –

Se conoce moción que promueve la Alcaldía Municipal y que textualmente dice: CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales.
- Que de conformidad con el Dictamen C-190-2015 del 23 de julio de 2015 de la Procuraduría General de la República:
 - 1. De acuerdo con la ley de Planificación Urbana, los bienes que los urbanizadores deben ceder gratuitamente al uso público, por disposición del artículo 40, son bienes municipales, de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Su afectación se origina por ley y por acto administrativo. Dichos bienes cumplen una función social y fundamental, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política brindándole a los ciudadanos un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y están permeados por el principio de inmatriculación.
 - Los entes municipales, adquieren el dominio perfecto de los bienes destinados a uso público por haber operado la cesión obligatoria mediante la afectación legal y por acto administrativo, al incorporar dichos bienes al Mapa Oficial.
 - 3. Desde el punto de vista registral, y por interés público y seguridad en el tráfico inmobiliario, es necesario conciliar la información que existe en la base de datos del mapa oficial que llevan las Municipalidades y la base de datos del Registro Inmobiliario, bajo el marco de los principios de coordinación administrativa, eficiencia y eficacia en la gestión pública.
 - 4. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición *ex lege*, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de planificación urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral.
 - 5. De acuerdo con el artículo 44 dicho, el Registro Nacional está obligado a poner último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio, el destino público de dichos bienes se debe constatar en el Mapa Oficial que al efecto llevan las municipalidades.





- 6. Las municipalidades efectuarán dichos traspasos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de dominio público.
- 3. Que de conformidad con Circular RIM0008-2015 de la Dirección de Registro Inmobiliario del Registro Nacional, con base en el Dictamen C-190-2015, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Fincas individualizadas con su respectivo plano.
 - 2. Finca libre de gravámenes judiciales e hipotecarios.
 - 3. El plano debe estar incluido en el Mapa Oficial.
 - Acuerdo municipal, en el que se aprueba la cesión gratuita al uso público por parte del desarrollador/urbanizador, y que se dispone entregar dicho bien al destino público (sobre esto dará fe el notario del Estado)
 - 5. Solicitar la modificación de la naturaleza del inmueble cuando lo amerite.
- 4. Que la finca No. 260169-000, Partido de San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, plano catastrado 1-2133239-2019, registralmente se encuentra inscrita a nombre de CONTEC S.A. cédula jurídica 3-101-031574 (sociedad ya disuelta), pero que, de conformidad con el Mapa Oficial de la Municipalidad de Curridabat, se tiene como parque municipal (parque La Lía), por cuanto se trata de un inmueble que fue cedido gratuitamente por parte de la urbanizadora de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.
- 5. Que por acuerdo que consta en el artículo 2°, capitulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 040-78, del 9 de noviembre de 1978, el Concejo Municipal autorizó la recepción oficial de las obras y áreas públicas de urbanización CONTEC (Ayarco)
- **6.** Que mediante oficio N° MC-ALC-1684-12-2019 de fecha 17 de noviembre de 2019, se remitió a la Notaría del Estado, Procuraduría General de la República, de inscripción de bien inmueble artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana de forma unilateral.
- 7. Que mediante correo recibido el 30 de marzo de 2020, se recibe por parte de la abogada de la Procuraduría General de la República, Licda. Geohanna Castro Hernández, la siguiente solicitud: 1. Acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se autorice el acto notarial solicitado y se faculte a quien ostente la condición de alcalde a suscribir el mismo. 2. Solicitud de rectificación del área del terreno, por existir una diferencia de área entre el plano inscrito y según lo que indica registro, y que el Concejo Municipal así lo autorice.
- 8. Que, revisada la información registral, se tiene que efectivamente la información según registro, el inmueble tiene un área de 5356m2 y que según el plano catastrado 1-2133239-2019 tiene un área de 5.608m2, siendo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Catastro N° 6545, la cabida de las fincas podrá ser rectificada sin necesidad de expediente, con la sola declaración del propietario en escritura pública.





Que se hace necesario, con el fin de continuar con el trámite ante la Notaria del Estado, se tomen los acuerdos de conformidad con lo requerido por la abogada encargada del estudio del caso.

POR TANTO:

Por lo anterior, el Concejo Municipal acuerda:

PRIMERO: Autorizar la comparecencia de la señora Alcaldesa Alicia Borja Rodríguez o a quien ocupe el cargo después del 1 de mayo de 2020, para la firma de la escritura de traspaso a nombre de la Municipalidad de Curridabat del inmueble 260169-000, Partido de San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, plano catastrado 1-2133239-2019, propiedad que registralmente se encuentra inscrita a nombre de CONTEC S.A. cédula jurídica 3-101-031574 (sociedad ya disuelta), pero que, de conformidad con el Mapa Oficial de la Municipalidad de Curridabat, se tiene como parque municipal, por cuanto se trata de un inmueble que fue cedido gratuitamente por parte de la urbanizadora de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, así como para cualquier otra adición y/o aclaración que sea necesaria, ante la Notaría del Estado.

SEGUNDO: Solicitar la rectificación del área del inmueble 260169-000, Partido de San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, de conformidad con lo que consta en el plano catastrado 1-2133239-2019 por un área de 5608m2, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Catastro N° 6545. Para ello se autoriza a la señora Alcaldesa Alicia Borja Rodríguez o a quien ocupe el cargo después del 1 de mayo de 2020, para que así lo solicite a la Notaría el Estado.

TERCERO: Autorizar la remisión del presente acuerdo municipal para continuar con la tramitación ante la Notaría del Estado.

Se solicita dispensa de trámite.

19:24 ACUERDO Nro. 12. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la iniciativa planteada.

19:25 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ESCRITURA. – A las diecinueve horas con veinticinco y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Vista la iniciativa planteada, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. Autorizar la comparecencia de la señora Alcaldesa Alicia Borja Rodríguez o a quien ocupe el cargo después del 1 de mayo de 2020, para la firma de la escritura de traspaso a nombre de la Municipalidad de Curridabat del inmueble 260169-000, Partido de San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, plano





catastrado 1-2133239-2019, propiedad que registralmente se encuentra inscrita a nombre de CONTEC S.A. cédula jurídica 3-101-031574 (sociedad ya disuelta), pero que, de conformidad con el Mapa Oficial de la Municipalidad de Curridabat, se tiene como parque municipal, por cuanto se trata de un inmueble que fue cedido gratuitamente por parte de la urbanizadora de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, así como para cualquier otra adición y/o aclaración que sea necesaria, ante la Notaría del Estado.

- 2. Solicitar la rectificación del área del inmueble 260169-000, Partido de San José, Cantón Curridabat, Distrito Curridabat, de conformidad con lo que consta en el plano catastrado 1-2133239-2019 por un área de 5608m2, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Catastro Nº 6545. Para ello se autoriza a la señora Alcaldesa Alicia Borja Rodríguez o a quien ocupe el cargo después del 1 de mayo de 2020, para que así lo solicite a la Notaría el Estado.
- 3. <u>Autorizar la remisión del presente acuerdo municipal para continuar con la tramitación ante la Notaría del Estado.</u>

19:26 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintiséis minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS. –

Se conoce moción que promueve la Alcaldía Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO**:

- Que conforme al artículo 169 de la Constitución Política y artículos 2, 4 párrafo primero
 e inciso c) del Código Municipal, los municipios están llamadas a velar por la
 administración de los intereses y servicios locales, en la jurisdicción de su competencia,
 sea en este caso el Cantón de Curridabat.
- 2. Que la atención del COVID 19 demanda un abordaje integral y planificado de las acciones necesarias para mitigar los impactos en la salud física y mental de las personas, así como estrategias definidas para paliar los efectos adversos que esta pandemia traerá a la economía de muchos hogares.
- 3. Que la Municipalidad de Curridabat ha tomado, desde hace semanas, las medidas necesarias para establecer medidas paliativas frente a este fenómeno, estableciendo mecanismos de coordinación con el Ministerio de Salud, Instituto Mixto de Ayuda Social, Ministerio de Educación, Acueductos y Alcantarillados, Comisión Nacional de Emergencias y otras instituciones públicas, así como por medio de la adecuada planificación en el uso del recurso y la conformación de distintas comisiones que velan





por la atención de las necesidades de las comunidades y el adecuado manejo y sensibilización de los trabajadores y ciudadanía ante el COVID 19.

- 4. Que la actualización de los reglamentos y protocolos internos determina la capacidad que el Gobierno Local tiene para actuar de manera objetiva y transparente ante un contexto cambiante que demanda una administración con capacidad de adaptación.
- 5. Que el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat regula las ayudas temporales y/o subvenciones otorgadas por parte de la Municipalidad de Curridabat a los sujetos privados, siendo que las mismas pueden ser por infortunio y/o desastre, donación en especie o por administración de fondos públicos.
- 6. Que el Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat también regula la Subvención Sobre el Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral, conocido como "Date tu puesto" el que consiste en un apoyo económico brindado por la Municipalidad de Curridabat, a través de una subvención, para que los jóvenes que residan en el cantón y que sean egresados del año inmediato anterior de los colegios técnicos del cantón, tengan la oportunidad de insertarse al mundo laboral desempeñando puestos de trabajo acorde a sus habilidades y capacidades en las empresas participantes.
- 7. Que la situación de emergencia que vive el país, evidencia que se hace necesaria una reforma que dimensione las ayudas temporales que se pueden otorgar a las personas que se vean afectadas por motivos de infortunio y/o desastre, de manera que se modifica la definición de situación de desgracia o infortunio, así como que se actualiza los requisitos que debe reunir la persona y situaciones de imprevisibilidad.
- 8. Que la reforma propuesta viene a actualizar las condiciones en los que se otorga el beneficio a favor de los beneficiarios y empresas participantes, en lo que respecta a la Subvención Sobre el Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral conocido como "Date tu puesto".

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de las reformas para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que la definición de Situación de desgracia o infortunio se lea así:

"Artículo 4°-Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:





Situación de desgracia o infortunio: Se entiende como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por eventos de la naturaleza tales como, terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, inundaciones, derrumbes e incendios; así como desastres, situaciones prolongadas en un contexto de alerta roja a partir una declaratoria emergencia nacional o pandemia, o bien, por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas, como muerte súbita de quien ejerce el sostén económico de un hogar, enfermedad crónica o miseria extrema, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante, y que generen un estado de necesidad o urgencia.

SEGUNDO: Modificar el artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se elimine el inciso e) que establece como parte de los requisitos "Aportar hoja de delincuencia extendida por el Poder Judicial con una antigüedad no mayor a 15 días", se corrija la numeración de los incisos, y se modifique la condición de no haber recibo ayuda en los últimos 24 meses, de manera que se aplique una excepción, para que el artículo completo se lea así:

- "Artículo 6°-Sobre los beneficiarios de la ayuda temporal. Podrán ser beneficiadas con una ayuda temporal aquellos sujetos privados que sufran de una de situación de infortunio o desastre según se define en el Artículo 4° de este reglamento, que realicen la solicitud según se establece en el Artículo 5°, y que cumplan con las siguientes condiciones:
- a) Ser vecino del Cantón con residencia debidamente comprobada. Entre las pruebas idóneas para demostrar la residencia, se encuentran: inscripción como votante en el Cantón; matrícula estudiantil en alguno de los centros educativos del Cantón o inscripción de ser paciente de los EBAIS asentados en el Cantón, contrato de arrendamiento, recibos de servicios públicos, o cualquier otro documento idóneo que lo compruebe.
- b) Ser costarricense o extranjero con documentos vigentes.
- c) Demostrar que pertenece a una familia de escasos recursos económicos, en los términos establecidos en los límites de pobreza o pobreza extrema, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- d) Que la situación de desgracia o infortunio haya sucedido en un periodo no mayor a los 8 días naturales.
- e) No disfrutar en ese momento de algún subsidio de una institución o grupo de beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.
- f) No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad por la misma situación, durante los últimos veinticuatro meses, exceptuando casos de calamidad o infortunio por desastres de la naturaleza, pandemia, enfermedad o similares que afecten a la colectividad, ya sea a nivel cantonal o nacional.
- g) En caso de requerir materiales constructivos, la propiedad donde se utilizarán deberá estar ubicada en un predio apto para la construcción según los lineamientos del plan regulador municipal, el comité cantonal de emergencias y/o zonas de protección."

NO AUDITORIA AUDITORIA AVIIdas

TERCERO: Modificar el artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 9º-Materiales constructivos y víveres. En situaciones especiales, y previa valoración técnica, podrá ayudarse por medio de la entrega de materiales de construcción. En este caso, deberá coordinarse con la Alcaldía, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar.

En casos excepcionales, podrán otorgarse donaciones en especie como por ejemplo víveres."

<u>CUARTO</u>: Modificar el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 18.-Sobre los beneficiarios de subvenciones. Podrán ser beneficiadas con una subvención (fondos públicos), aquellos Centros Educativos Públicos del Cantón y las organizaciones de beneficencia o servicio social que se ajusten a lo establecido en el Artículo 4º de este reglamento, que realicen la solicitud según se establece en el Artículo 5º.

En el caso de personas jurídicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscritos en el registro respectivo, para tal fin se debe aportar la certificación de personería y representación correspondiente, con no más de un mes de emitida.
- b) Tener más de dos años de inscrita como persona jurídica.
- c) Estar desarrollando proyectos con beneficio social en el cantón.
- d) Solicitud firmada por el representante legal con la siguiente información:
- 1. Nombre y número de cédula del representante legal.
- 2. Número de cédula Jurídica.
- 3. Domicilio Legal, domicilio del representante legal, domicilio de las oficinas, teléfono, correo electrónico.
- 4. Nombre y programa del proyecto.
- 5. Objetivos del programa y proyecto.
- 6. Antecedentes e historial del programa o proyecto.



- Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo responsabilidad del representante legal y que no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales.
- f) Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto.
- g) Plan de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos del programa o proyecto.
- h) Presupuesto de Ingresos y Egresos del programa o proyecto.
- i) Certificación de cédula jurídica y personería jurídica.
- j) Copia del Acta o transcripción de la Junta directiva en la cual conste el Plan de trabajo y el presupuesto respectivo aprobado, autenticada por un Notario.
- k) Copia de los Informes Contables del año anterior y firmados por el tesorero, cuya firma debe ser autenticada por un notario Público, así como los últimos Estados Financieros auditados.
- l) Presentar copia de la Idoneidad para administrar fondos Públicos.
- m) Organigrama de la organización.
- n) Declaración jurada que indique que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente especial para ese tipo de fondos y con registros independientes en la contabilidad. Para que sean claramente identificables.
- o) El número de la cuenta corriente en donde se depositarán los fondos.
- p) Una aceptación incondicional de presentar a la entidad u órgano público concedente, los informes correspondientes, así como toda la información y documentación a la Contraloría General de la República sin restricción alguna, para la verificación física y financiera del programa o proyecto.
- q) Estar al día en la presentación de informes y Liquidaciones de beneficios patrimoniales recibidos anteriormente de la misma entidad u órgano público concedente.
- r) Certificación de estar al día con los libros legales (Diario, Mayor e Inventarios y Balances).

Todo beneficiario de subvenciones deberá cumplir con las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación

O COUNTY AUDITORIA WALL AND AUDI

alguna, que se emitan de conformidad con las directrices dictadas por la Contraloría General de la República y la normativa interna."

QUINTO: Modificar el artículo 23 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se elimine el párrafo segundo y se lea así:

"Artículo 23.-Los alcances del presente reglamento serán tramitados a instancia de la Alcaldía y presentados al Concejo Municipal de del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 y 62 del Código Municipal."

<u>SEXTO</u>: Modificar el artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 24°.- Del Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral. El Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral (FRPEL) conocido como "Date tu Puesto" consiste en un apoyo económico brindado por la Municipalidad de Curridabat, a través de una subvención, para que los jóvenes que residan en el cantón y que sean egresados del año inmediato anterior de los colegios académicos y técnicos públicos en modalidad diurna, del cantón, tengan la oportunidad de insertarse al mundo laboral desempeñando puestos de trabajo acorde a sus habilidades y capacidades en las empresas participantes del FRPEL. Los jóvenes participantes del Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral tendrán una experiencia y una recomendación real que les permitirá mejorar su Currículum Vitae para optar por otros puestos laborales en el futuro.

El proyecto Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral es uno de los programas estratégicos de la Política Pública Cantonal de Niñez, Adolescencia y Juventud y de la Política de Desarrollo Local y Empresarial por lo que la persona física quien participe del proceso y reciba la subvención deberá someterse a los criterios y procesos que se enmarcan en el presente reglamento."

<u>SÉTIMO</u>: Modificar el artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 25°.- Centros Educativos Participantes. La Municipalidad de Curridabat brindará una subvención económica a los jóvenes recién egresados del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano (Tirrases), Colegio Técnico Profesional de Granadilla (Granadilla) y Liceo de Curridabat (Curridabat Centro) para que puedan gestionar la consecución de una primera experiencia laboral mediante una subvención económica."

<u>OCTAVO</u>: Modificar el artículo 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 26°.- Requisitos para la obtención de la subvención. El sujeto privado interesado en optar por la subvención deberá presentar la solicitud respectiva en la Oficina de Niñez,



Adolescencia y Juventud de la Municipalidad de Curridabat, en las fechas y horas que esta oficina establezca, junto con los siguientes requisitos:

- a) Egresado en su primer año inmediato posterior del Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano (modalidad diurna), Colegio Técnico Profesional de Granadilla (modalidad diurna) o Liceo de Curridabat
- b) Poseer el título de Bachiller en Educación Media y el título de la especialidad técnica en el momento de la postulación, cuando así corresponda.
- c) No debe encontrarse laborando formalmente.
- d) Demostrar ser habitante del Cantón de Curridabat, según los documentos que la Municipalidad considere como válidos.
- e) Presentar carta en la que se motive las razones para ser beneficiario de la subvención y en la que se indique nombre completo, dirección, número telefónico y correo electrónico para atender notificaciones.
- f) Número de cuenta de ahorros de un banco del Sistema Bancario Nacional.
- g) Completar el formulario sobre su situación económica, social, habilidades y capacidades."

NOVENO: Modificar el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

Artículo 27°.- Oficina a cargo y proceso de selección. La valoración de las postulaciones a la subvención estará a cargo de la Oficina de Intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo, de acuerdo con los criterios de selección que se indican en el presente reglamento y a la capacidad financiera de la municipalidad para subsidiar estudiantes egresados en el periodo correspondiente.

Para elegir a los beneficiarios de la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Los postulantes deberán:
- a) Realizar una entrevista con los encargados del proyecto en la Municipalidad de Curridabat.
- b) Participar de las capacitaciones requeridas de preparación previa a su proceso de selección en la empresa.
- c) Participar del proceso de selección que establece cada empresa
- d) Una vez llevado el proceso respectivo, la empresa elegirá a los beneficiados que se desempeñarán en los puestos conforme a su perfil técnico.
- 2. Las personas seleccionadas serán notificadas por parte de las personas encargadas del proyecto mediante correo electrónico indicado para atender notificaciones.

<u>DÉCIMO</u>: Modificar el párrafo segundo del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:



"Artículo 28.-Sobre la condición jurídica de los subsidiados para con la Municipalidad de Curridabat y la empresa participante. (...)

El municipio, y la empresa participante, no asumen ni asumirán responsabilidad alguna en el orden laboral. La persona joven beneficiaria deberá pagar, la respectiva póliza de riesgos de conformidad con el puesto que éste ocupe. El beneficiado deberá respetar las normas, reglamentos, lineamientos y/o directrices de la empresa."

<u>**DÉCIMO PRIMERO:**</u> Modificar el artículo 29 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 29.-Tiempo de la subvención. Aquellas personas que sean beneficiarias de este programa podrán recibir la subvención por un período no mayor a seis meses, período que no podrá ser fraccionado ni prorrogable exceptuando cuando se presente una condición especial que imposibilite que el beneficiario asista a la empresa. Dicho fraccionamiento no podrá ser mayor a un mes y la prórroga no provocará que el beneficio se extienda más allá del año natural en que la persona ingrese al programa."

Una vez cumplido el plazo de seis meses, el beneficiario dejará de ejecutar las labores encomendadas en la empresa participante, no siendo obligatorio para ésta última contratar al beneficiario. El plazo de seis meses iniciará una vez la Municipalidad otorgue el visto bueno formal para que la persona beneficiaria inicie el programa, luego de haber cotejado que el beneficiario del subsidio cuenta con la respectiva póliza de riesgos, así como un seguro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, el que será asumido por el beneficiario, siendo responsabilidad de este, contar con dicho seguro."

<u>**DÉCIMO SEGUNDO:**</u> Modificar el párrafo segundo y tercero del artículo 30 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 30°.- Sobre el monto de la subvención, entrega de informes y depósito. (...) La subvención será depositada por parte de la Municipalidad de Curridabat a la cuenta de ahorros que el beneficiario del subsidio indicó en su solicitud, previa entrega de los informes solicitados sobre las labores realizadas y una valoración de la experiencia. Dichos informes deberán presentarse al finalizar el primer mes, el tercer mes y el sexto mes.

En caso de que el beneficiario del subsidio no remita el informe, no podrá recibir el subsidio correspondiente y deberá apartarse del programa."

DÉCIMO TERCERO: Modificar los incisos e) y g) del artículo 32 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lean así:



"Artículo 32°.- Sobre las empresas que forman parte del proyecto FRPEL.- Las empresas que se encuentren acreditadas como parte del proyecto, se comprometen a las siguientes condiciones:

(...)

e) La empresa deberá brindar el acompañamiento o capacitación para que el beneficiario del subsidio pueda desempeñar sus funciones de conformidad con su perfil técnico.

(...)

g) La empresa deberá remitir, al finalizar el primer mes, el tercer mes y el sexto mes, una valoración del beneficiario del subsidio, a fin de que la Oficina de Intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo de la Municipalidad de Curridabat, cuente con la valoración de su experiencia y las funciones desarrolladas por éste. Entre los mecanismos de seguimiento podrán establecerse visitas y entrevistas a lo largo de la implementación del programa

(...)"

DÉCIMO CUARTO: Modificar el inciso a) del artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

Artículo 33°.- Causales para dar por terminado de manera anticipada el beneficio.- El beneficio de subsidio obtenido del proyecto FRPEL podrá finalizarse de forma anticipada antes de cumplirse el plazo de seis meses, en los siguientes casos:

- a) Cuando el beneficiario del subsidio incumpla con la entrega de los informes citados anteriormente.
- b) (...)"

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: Adicionar un artículo 35 al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 35°.- Sobre los expedientes.- Deberán conformarse dos tipos de expedientes, uno para las empresas participantes y un segundo expediente para las personas jóvenes que ingresan al programa y reciban el subsidio. Será obligación de la Oficina de Intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo crear, custodiar y organizar los expedientes. Se deberán actualizar cada vez que surja nueva información documental referente al programa. Será obligación de la Oficina de Niñez, Adolescencia y Juventud mantener actualizado con toda la información requerida necesaria para el ingreso al programa de las personas jóvenes participantes, adjuntando en dichos expedientes las evaluaciones que se realicen a lo largo del programa."

<u>**DÉCIMO SEXTO:**</u> Adicionar un artículo 36 al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 36°.- Sobre la documentación de las personas no admitidas al programa. La documentación presentada por las personas jóvenes que no sean admitidas, será devuelta a



la persona postulante. Se le notificará por medio del correo electrónico suministrado para atender notificaciones, para que dentro del plazo de 10 días hábiles la retire. Una vez transcurrido dicho plazo, y no habiendo retirado el interesado la documentación, se procederá a su destrucción."

Para su estudio y recomendación, la iniciativa es enviada a la comisión de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE BECAS. -

Se conoce moción que promueve la Alcaldía Municipal y que textualmente dice: CONSIDERANDO:

- Que el sistema de becas de estudio municipal es una alternativa de ayuda dinámico y flexible, el cual se debe adaptar periódicamente a la realidad social y a los mecanismos de control que generen certeza en la asignación de recursos públicos, así como a la generación de beneficios a aquella población que realmente lo necesita.
- 2. Que la administración municipal, en atención a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República mediante su informe acerca de la inversión de recursos en programas sociales selectivos en las Municipalidades de Alajuela, Cartago, Curridabat, Escazú, Limón y Santa Ana, INFORME Nº DFOE-DL-IF-00014-2018, ha tomado medidas significativas para mejorar paulatinamente en los procesos de selección de las poblaciones beneficiadas, siendo la contratación de dos Trabajadoras Sociales un punto medular para dotar de criterio aún más profesional a la Dirección de Responsabilidad Social.
- 3. Que los cambios sugeridos en la presente modificación de reglamento determinan la implementación de nuevas metodologías de trabajo, alianzas y adaptación a la realidad de los estudiantes, el contexto económico nacional y el uso de herramientas tecnológicas en beneficio de la gestión pública.
- 4. Que los cambios al reglamento de becas Municipal propician un mejor proceso de asignación de beneficiarios, amparados en principios de transparencia, objetividad, racionalidad y búsqueda del bienestar de los más vulnerables, disminuyendo riesgos en la asignación de beneficiarios y fomentando la inclusión a partir de experiencias vividas.

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de las reformas para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

Nº AUDITORIA MUNICIPAL A

PRIMERO: Modificar el artículo 1 incisos 2), 4), 8), 9), 12) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lean así:

- "Artículo 1°.- Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
- 2. **Beca:** Beneficio mediante el cual la Municipalidad, brinda asistencia, en forma de transferencias económicas, a través de criterios selectivos a estudiantes de primaria y secundaria del Cantón de Curridabat
- 4. **COMAD:** Comisión Especial en Materia de Discapacidad, la cual tiene la facultad de sugerir eventuales beneficiarios para que la administración realice los estudios técnicos correspondientes.
- 8. Dirección de Responsabilidad Social: Instancia administrativa municipal encargada de dar seguimiento a las necesidades de los estudiantes, y establecer controles para garantizar la adecuada asignación de recursos mediante procedimientos objetivos, con criterios técnicos y profesionales.
- 9. Formulario de Beca: Documento facilitado con el propósito de conocer datos básicos personales, ingresos y egresos económicos mensuales de la persona solicitante de beca y su grupo familiar, así como dirección exacta del domicilio, el centro de estudios al que pertenece, el medio para recibir notificaciones, entre otros datos.
- 12. **Sistema de Beca**: Programa de la Municipalidad de Curridabat, cuyo propósito se direcciona al otorgamiento de una beca a estudiantes del cantón de Curridabat."

SEGUNDO: Modificar el artículo 1 para que se adicione dos definiciones nuevas del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lean así:

"Artículo 1°.- Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Oficina de Bienestar Social y Familia: Oficina perteneciente a la Dirección de Responsabilidad Social, encargada de realizar los estudios socioeconómicos correspondientes para determinar el seguimiento, aprobación, o denegación de la beca.

Expediente de beca: Conformado por toda la información debidamente foliada y sellada, referente a la información recolectada en el formulario de beca, documentos probatorios, y el respectivo estudio socioeconómico."



TERCERO: Modificar el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 2°- Alcances del sistema de becas. La Municipalidad mantendrá un proceso de asignación de becas de estudio por año mediante el cual se entregará un número determinado de ellas a estudiantes con capacidad probada de estudiar que, según estudio socioeconómico realizado, deseen iniciar estudios o se encuentran cursando estudios de enseñanza primaria o secundaria, tanto en modalidad académica como técnica, diurna o nocturna, en instituciones públicas, según la oferta educativa que dispone el Ministerio de Educación Pública (MEP), hasta alcanzar el título de bachillerato en educación media. Asimismo, podrá gestionar el otorgamiento de becas para toda aquella persona residente del Cantón de Curridabat, que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios en los programas de Educación Especial, es decir, programas creados para aquellas personas que, por su condición de discapacidad, requieren apoyos más permanentes e intensos en materia educativa.

Quedarán excluidos de este beneficio los estudiantes mayores de 25 años, aquellos que cursen estudios a distancia (Bachillerato por madurez), preescolar y estudios universitarios y para universitarios."

<u>CUARTO</u>: Modificar el artículo 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 3°.- La Dirección Financiera informará, una vez aprobado el presupuesto anual por parte de la Contraloría General de la República, el monto con que se cuenta para sufragar el sistema municipal de becas según el artículo 9 de este reglamento. Se tomará como base el listado generado por la Dirección de Responsabilidad Social en Conjunto con los Centros Educativos, con el fin de dar continuidad en primera instancia a los estudiantes becados en el curso lectivo anterior, para posteriormente valorar la apertura de nuevas becas y su distribución en los distintos centros educativos, según demanda."

QUINTO: Modificar el artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 4°.- El derecho a una beca se otorgará a los estudiantes de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 14 de este Reglamento y el presupuesto municipal existente para cubrir esa erogación."

SEXTO: Modificar el artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 5°.- Serán excluidos de este beneficio los estudiantes que por parte del Ministerio de Educación Pública o cualquier otra institución pública, tengan el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda social, exceptuando las mencionadas en la Ley 7600.

Los beneficios citados serán verificados mediante la información compartida por medio del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiario (SINIRUBE).

En caso de que un estudiante se encuentre disfrutando de otro tipo de beca, se procederá al retiro de la beca municipal, comunicándoselo tanto al estudiante como al centro educativo, aportando el respectivo acuerdo del Concejo Municipal."

<u>SÉTIMO</u>: Modificar el artículo 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 6º—Corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social administrar la información remitida por los centros educativos e instancias mencionadas en el artículo 3º de este reglamento, a fin de que el Concejo Municipal valore las solicitudes y apruebe o rechace las becas. En el caso de las personas con discapacidad será la COMAD la que lo determine."

<u>OCTAVO</u>: Modificar el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 7º—Otorgamiento del beneficio según valoración técnica. La Municipalidad de Curridabat generará categorías de ayuda económica, según la valoración que periódicamente realice de las necesidades de la población meta. La Municipalidad de Curridabat reservará cada año al menos el 10% del total de becas a estudiantes con alguna discapacidad, con el fin de garantizar su acceso real a este beneficio. Se deberá acreditar el padecimiento de alguna discapacidad certificada por un Médico Especialista de acuerdo al tipo de discapacidad (sensorial, múltiple, de comunicación, motriz, mental o trastornos generalizados del desarrollo, entre otras)."

NOVENO: Modificar el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 12. —Los Directores y encargados de Becas de los centros educativos, elaborarán la lista de posibles beneficiarios de beca. Estas listas serán enviadas a la Dirección de Responsabilidad Social, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del presente Reglamento. Cada institución dará a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la información que sea solicitada y enviará una boleta con el nombre de cada estudiante, para que sirva de referencia. En el caso de las personas con discapacidad, será la COMAD la que evalúe las solicitudes presentadas, con base en la Ley N° 7600. La Dirección de Responsabilidad Social entregará al Concejo Municipal el listado de los estudiantes que han solicitado el beneficio, para que éste, con base en el criterio profesional de Trabajo Social, apruebe el ingreso al sistema, el seguimiento y/o la denegación, del beneficio.

Para ello, los centros educativos comunicarán a la Dirección de Responsabilidad Social la lista de posibles candidatos con la justificación clara y detallada de los motivos para su otorgamiento."

<u>DECIMO</u>: Modificar el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 13. —Serán los centros educativos quienes, con base en su conocimiento de la realidad socioeconómica de sus alumnos, seleccionarán a los beneficiarios dando prioridad a los estudiantes de menores ingresos familiares. Con el fin de fortalecer los mecanismos de control en el uso del recurso público, la persona profesional en Trabajo Social, según su criterio profesional, elaborará un estudio socioeconómico que fundamente la recomendación brindada"

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Modificar el artículo 14 incisos 3), 4), 6) y 9) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lean así:

"Artículo 14.—Requisitos: La Dirección de Responsabilidad Social abrirá un expediente por becado y podrá solicitar, para su estudio y comprobación de la situación económica familiar -social del becado, la presentación de los siguientes requisitos:

- Copia del documento de identificación por ambos lados (cédula nacional o de residencia, DIMEX, pasaporte, carnet de refugiado, otro) de todas las personas mayores de edad que residen en el hogar.
- 2. Copia de documento de identificación de las personas menores de edad que residen en el hogar.
- 6 Autorización por escrito para que la Dirección de Responsabilidad Social realice un estudio socioeconómico (visita al hogar) y apertura hacia recibir atención por parte de los servicios sociales de la Municipalidad.
- 9. Cualquier otro requisito o verificación explícita considerada necesaria por la Administración, Consejo Municipal o Dirección de Responsabilidad Social para determinar la veracidad de la información."

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Modificar el artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 15.—Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento, se someterá a la aprobación definitiva por los miembros del Concejo Municipal según lo indica el artículo 12° de este Reglamento. El

beneficio se entregará a partir de la aprobación del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre de cada año."

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Modificar el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 16.—Toda beca implica una transferencia económica, cuyo monto se establecerá para cada ciclo lectivo y se entregará durante los primeros días hábiles de cada mes a partir de la aprobación de los listados por parte del Concejo Municipal y hasta el mes de noviembre de cada año."

<u>**DÉCIMO CUARTO:**</u> Modificar el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 17.— Los centros educativos, en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, informarán sobre los alcances, requisitos y documentos a presentar, mismos estipulados en los artículos 2 y 14 del presente reglamento, para solicitar el estudio socioeconómico correspondiente en función de determinar el seguimiento, aprobación o denegación de la beca.

En caso de incumplir con lo establecido en los artículos antes mencionados, no será posible iniciar proceso de estudio socioeconómico para valoración de seguimiento, aprobación o denegación de beca."

<u>**DÉCIMO QUINTO:**</u> Modificar el artículo 18 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 18. —Los centros educativos deberán presentar trimestralmente, un reporte de asistencia de los becados a la Dirección de Responsabilidad Social. Cada estudiante becado deberá haber asistido al menos al 90% de las lecciones, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el beneficio de beca les será retirado y asignado a algún otro estudiante del mismo centro de estudios. Si algún estudiante incumple con este requisito, el centro educativo deberá justificarlo ante la Dirección de Responsabilidad Social, a fin de que continúe o no con el otorgamiento de la beca."

<u>**DÉCIMO SEXTO**</u>: Modificar el artículo 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 19. — Todo estudiante becado, deberá asistir a las convocatorias que realice la Dirección de Responsabilidad Social, para tratar cualquier asunto relacionado con su beca. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de



anticipación, mediante nota, por medio de la persona que ejerce como encargado de becas del centro educativo."

<u>**DÉCIMO**</u> <u>SÉTIMO</u>: Modificar el artículo 21 inciso 2) del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 21.—A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelará el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

2. Deserción: Cuando el estudiante abandona del sistema educativo."

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: Modificar el artículo 23 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 23.— En caso de renuncia justificada o que se le retire la beca a algún estudiante, el Centro Educativo notificará mediante nota la solicitud de retiro de beca, postulando al mismo tiempo a un estudiante como sustituto, el cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 2, 12 y 14 del presente reglamento"

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Modificar el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, para adicionar los títulos VIII y I, y que se corra la numeración del articulado siguientes, para que se lean así:

"TITULO VIII Apelaciones

Artículo 25.— Cuando la persona becada esté en desacuerdo con el resultado de su gestión ante el sistema de becas de estudio municipal, podrá presentar una apelación ante la Dirección de Responsabilidad Social en forma escrita y justificada, explicando ampliamente los motivos que considera se deba tomar en cuenta, debe incluir los datos personales, datos para notificar y la firma correspondiente,

Artículo 26.— Para poder dar trámite a la apelación, la misma debe presentarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, que se contarán a partir del momento en que se notifique la decisión correspondiente. La persona becada deberá aportar junto con la carta de justificación de la apelación, todos los documentos probatorios que justifiquen su situación, así como los documentos actualizados de ingresos y número de personas en el grupo familiar y cualquier otra información que compruebe los hechos expuestos en el documento citado.

TITULO IX Custodia de expedientes

Artículo 27.— La Dirección de Responsabilidad Social deberá custodiar y mantener actualizados los expedientes de las personas que se encuentren becadas. Llevará un registro

en orden alfabético, con toda la documentación requerida para el otorgamiento de la beca municipal, así como las resoluciones que sirvan para tal fin, agregándose al mismo toda nueva información documental que surja en el proceso de seguimiento y control de las becas asignadas.

Artículo 28.— La documentación entregada por parte de las personas postulantes en el sistema de becas municipal, cuya resolución de parte de la persona profesional en Trabajo Social determine que "no califica" para el otorgamiento de una beca municipal, será devuelta a la persona postulante. Se le notificará por medio del correo electrónico para que pueda recoger la información que haya entregado para estudio en un máximo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido dicho tiempo, se procederá a destruir la información proporcionada.

Artículo 29.— Los expedientes de las personas a las que se les retire la beca municipal, deberán conservarse en la Dirección de Responsabilidad Social por dos años para su posterior consulta y/o tramitación de activación, siempre y cuando, existan cupos disponibles. Una vez transcurrido dicho tiempo, el expediente será remitido al archivo central de la Municipalidad de Curridabat."

19:32 ACUERDO Nro. 15. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la iniciativa planteada.

19:33 ACUERDO Nro. 16. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS. – A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Vista la iniciativa planteada, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se aprueba la modificación parcial del Reglamento para Otorgamiento de Becas a estudiantes en Condición de Vulnerabilidad en el Cantón de Curridabat, Publíquese de conformidad con lo que estipula el artículo 43 del Código Municipal. Rige a partir de su publicación definitiva.

19:34 ACUERDO Nro. 17. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5°.- MOCIÓN PARA SUSCRIBIR PROYECTO DE COOPERACIÓN CON EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. –

Se conoce moción que formula la señora Alcaldesa Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**





- Que la Municipalidad de Curridabat, como parte de sus políticas y planes, concibe la Salud Mental como un pilar estratégico para el bienestar de sus habitantes.
- 2. Que la Municipalidad de Curridabat ha determinado la necesidad de contar con programas y proyectos en Salud Mental debidamente formulados, con el fin de impactar en mejor medida las condiciones presentes en el Cantón, destacándose especialmente, las condiciones mentales asociadas a la población adulta mayor.
- 3. Que a nivel nacional existe una creciente necesidad de atender el bienestar mental de la población, siendo Curridabat un cantón que no escapa a esta realidad y que, debido a múltiples factores sociodemográficos, existe la oportunidad de generar bienestar a partir del impacto en el espacio físico y la dotación de servicios orientados a la atención y la prevención en esta temática.
- 4. Que el Hospital Nacional Psiquiátrico es una institución que ofrece una multiplicidad de servicios relacionados con la salud mental, la cual ha manifestado el interés de desarrollar diversas estrategias en conjunto con la Municipalidad de Curridabat, en seguimiento a la implementación de la intersectorialidad que señala el Plan Nacional de Salud Mental 2012-2021.
- Que la Municipalidad de Curridabat, cuenta con la Política Pública Curridabat Cantón Saludable y con la declaratoria pública de Curridabat ciudad amigable con enfermedades neurocognitivas.
- Que la Municipalidad de Curridabat y el Hospital Nacional Psiquiátrico consideran formalizar un proyecto estratégico en el área de Salud Mental de la población de Curridabat.

Por tanto:

ÚNICO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción de este.

Proyecto de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y el Hospital Nacional Psiquiátrico para la generación de actividades de Salud Mental a la población de Curridabat.

La Salud mental es un tema altamente sensible en la sociedad actual. El ritmo de vida que tiene la población, aunado a aspectos como la contaminación, la desigualdad social, la violencia, el desempleo, el estrés y hábitos alimenticios desfavorables, entre otros, condicionan la salud de las personas.

Existe un marcado desconocimiento respecto de los hábitos de vida saludables en la población, lo cual se vislumbra desde la priorización de políticas y proyectos a nivel estatal, ya que el enfoque de las pocas alternativas formalizadas ha sido insuficiente para impactar



de forma adecuada las condiciones de vida de los habitantes que día con día, se ven expuestos a factores que elevan el riesgo de deterioro y desgaste mental.

El Gobierno Local de Curridabat, en conjunto con el Hospital Nacional Psiquiátrico reconocen la problemática planteada, y se trazan generar una alianza estratégica que potencie la realización de iniciativas que atiendan las condiciones asociadas como determinantes de la salud mental de la población.

Objetivo: Formalizar acciones que impacten favorablemente las circunstancias de salud mental de la población de Curridabat.

Población Meta:

La población meta del Proyecto está constituida para las personas a las que se les ha identificado algún deterioro neurocognitivo. Sin embargo, la alianza considera un abordaje orientado hacia:

- La atención de situaciones que atenían contra la salud mental de toda la población.
- Concienciar a la ciudadanía respecto de las enfermedades neurocognitivas con el fin de atenderlas y ralentizar su desarrollo en la población.
- Realizar diagnósticos tempranos sobre deterioro mental en la población con el fin de generar una atención adecuada a los casos identificados.
- Brindar un abordaje integral de la salud mental de la población, atendiendo factores sociales, del entorno físico y ambientales, desde una perspectiva de análisis de factores de riesgo, en la medida de las posibilidades.

Compromisos de la Municipalidad de Curridabat

- Actualizar las bases de datos de la población adulta mayor de la Red de Cuido del cantón de Curridabat con la aplicación de la prueba de deterioro neurocognitivo (MOCA), a fin de evidenciar el estado cognitivo de la población y los factores de riesgo.
- Formulación y desarrollo de proyectos orientados a la atención integral de la salud mental de la población en general.
- Facilitar las instalaciones municipales para la generación de charlas, talleres, procesos formativos para la atención y prevención de la salud mental de la población.
- Destinar recursos para la generación de campañas y programas de atención que prevengan el deterioro mental de la población del cantón de Curridabat.





Compromisos del Hospital Nacional Psiquiátrico:

- Colaborar técnicamente con la Municipalidad en la generación de campañas, formativas que propicien hábitos de cuido de la salud mental de la población.
- Contribuir técnicamente con la Municipalidad en la identificación de factores de riesgo que afecten la salud mental de la población y fortalecimiento de la red local de atención.
- Acompañar técnicamente a la Municipalidad en la formulación y desarrollo de proyectos de salud mental, según sus posibilidades.
- Colaborar técnicamente en el planteamiento de programas de atención a la persona adulta mayor con síndromes demenciales y trastornos neuroconductuales que asisten a los proyectos creados y administrados desde el ente municipal.

Este Proyecto de Cooperación tendrá vigencia para el año 2020 y a partir de su firma, estableciéndose la posibilidad de renovarla año con año, de acuerdo con los requerimientos y posibilidades de las partes, previa aprobación por parte del Concejo Municipal.

En fe de lo anterior, se firma la presente, en dos originales, en la Ciudad de San José, Curridabat, a los XX días del mes de marzo del año dos mil veinte.

19:37 ACUERDO Nro. 18. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la iniciativa planteada.

19:38 ACUERDO Nro. 19. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR PROYECTO CON HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. – A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. – Vista la iniciativa planteada, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se autoriza la suscripción del Proyecto de Cooperación con el Hospital Nacional Psiquiátrico, para la generación de actividades en salud mental que impacten positivamente en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Curridabat.

19:39 ACUERDO Nro. 20. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.



CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. -

ARTÍCULO 1°.- OFICIO MC ALC 0345-03-2020: OFICIO EN QUE SE COMUNICA LA VINCULACIÓN INTERNA DE PROCESOS E INTER-FASES EN FORMATO DIGITAL PARA DIVERSOS TRÁMITES. –

Se toma nota de lo expuesto en oficio MC ALC 0345-03-2020 que suscribe la señora Alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, que informa que conforme "con la presentación realizada ante el Concejo Municipal, en el mes de enero pasado, se ha estado llevando a cabo una mejora de optimizar los procedimientos internos de cara al ciudadano bajo el enfoque de diseño de experiencias.

Por lo anterior, me permito comunicarles que, como cambio de este proceso, se ha logrado vincular internamente los procedimientos e inter-fases y puedan ser presentados en formato digital, los trámites relacionados con: usos de suelo, visado de planos catastrados y exoneraciones, Y se estarán incorporando más procedimientos.

Asimismo, se les recuerda que la Municipalidad de Curridabat cuenta con trámites digitales en APC de permisos de construcción y por otra parte los canales de pago.

Por último, a través de la página web, en la pestaña de contacto pueden realizar consultas generales de los servicios."

ARTÍCULO 2°, - OFICIO MC ALC 0343-03-2020: SOLICITUD DE READJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA. –

Se traslada a la comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente enviado mediante oficio MC ALC 0343-03-2020 de la Alcaldía, donde se solicita la readjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000007-0023100001 "CONSTRUCCCIÓN DE ESCUELA DE COCINA GASTRONÓMICA LA COMETA (RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL "según orden de bienes y servicios No. 30740 de la Dirección de Obra Pública.

Según oficio MC-CM-12-2019, del 12 de diciembre del 2019, según consta en el artículo 3°, capítulo 7° del acta de la sesión ordinaria NO. 189-2019 del 10 de diciembre del 2019, estableciendo al adjudicatario Bienes AHT de Costa Rica S.A, por un monto total estimado ¢ 227.934.634,50. El 19 de diciembre del 2019 presentaron recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, la cual se declara con lugar a el recurso de apelación interpuesto por ZUMBADO CONSTRUCCIONES S.A, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-000007-0023100001, acto recaído a favor de Bienes AHT de Costa Rica S.A, el cuál se anula y donde la Contraloría según oficio R-DCA-0206-2020, ordenó: "[...] En síntesis, analizadas todas las actas de recepción de comentario, esto según análisis de la municipalidad licitante y habiéndose como se hizo, dado estudio también a los proyectos visados por el CFIA, según aporte dado en oferta y no habiendo precisado la adjudicataria con respuesta de audiencia inicial proyectos precisos adicionales con los cuales

No

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



tiene por cumplido de frente al cartel con la experiencia, concluye este órgano contralor que la empresa adjudicada no cumple con el requisito de cartel que se viene analizando, y en consecuencia se declara con lugar el recurso en este punto, en tanto nos encontramos de frente a una empresa que carece de legitimación para ser adjudicataria no siendo elegible por incumplir aspectos del cartel, sin que sea necesario entrar a conocer cualquier otro aspecto imputado a la empresa adjudicataria de conformidad con lo regulado en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Ante dicha anulación se procedió nuevamente el estudio técnico, rendido mediante oficio MC-CAO-20-03-2020, del 10 de marzo del 2020, en la cual la Dirección de Contratación Administrativa de Obra Pública, recomienda al oferente ZUMBADO CONSTRUCCIONES S.A, con vista que su admisibilidad es positiva y que obtiene una calificación óptima del 95% bajo la revisión de aspectos técnicos, siendo su calificación la más alta entre los oferentes evaluados. Lo anterior al realizar un nuevo estudio considerando lo resuelto por la Contraloría General de la República.

- 1- Posible re adjudicación recomendada:
- ZUMBADO CONSTRUCCIONES S.A

Monto recomendado para adjudicar: ¢274.307.929,33 (llave en mano).

Cuenta con un total reservado de ¢ 274.307.929,33, según orden de bienes y servicios No. 30453

Plazo de entrega máxima: 169 días naturales.

ARTÍCULO 3º.- OFICIO AM ALC 0347-03-2020. -

Se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, el oficio AM ALC 0347-03-2020 que remite la señora Alcaldesa, con la posición administrativa respecto de los proyectos de ley en materia de tributos municipales e "interpretación auténtica" del Reglamento para Licencias Municipales.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA PRESIDENTE ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA SECRETARIO